



**CORTE DE
CUENTAS DE
LA REPÚBLICA**

DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE

**INFORME
DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS,
EGRESOS, E INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO CHINAMECA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 30 DE ABRIL DE 2015.**



SAN VICENTE, MARZO DE 2017.



INDICE

	CONTENIDO	PÁGINA
1	PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2	OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
3	ALCANCE DEL EXAMEN	1
4	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	1
5	RESULTADOS DEL EXAMEN	5
6	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	39
7	RECOMENDACIONES	40
8	ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	40
9	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	41
10	PÁRRAFO ACLARATORIO	41



Señores

**Concejo Municipal (enero 2013 - abril 2015)
Municipalidad de San Francisco Chinameca,
Departamento de La Paz,
Presente.**

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al inciso 4º del Artículo 207 de la Constitución de la República, Artículos 3, 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y según Orden de Trabajo No. 60/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en Infraestructura de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.

La ejecución de este Examen Especial, se debe al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, de la Dirección Regional San Vicente de la Corte de Cuentas de la República.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivo General

Verificar la legalidad de los ingresos percibidos y egresos realizados, así como las inversiones en infraestructura ejecutadas por la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015.



b) Objetivos Específicos

- Verificar la percepción, cálculos y registro de los ingresos percibidos;
- Comprobar la legalidad, pertinencia y registro de los egresos realizados;
- Analizar el cumplimiento de aspectos legales y técnicos, en la ejecución de obras de infraestructura; y
- Presentar los resultados del Examen Especial.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Efectuar Examen Especial a los ingresos, egresos e inversiones en infraestructura de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015; de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se han aplicado pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base a procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría, que responden a nuestros objetivos.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial se ejecutaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Ingresos.

- Determinamos la muestra a examinar de los subgrupos 851, Ingresos Tributarios y 858, Ingresos por Venta de Bienes y Servicios;
- Solicitamos según la muestra de los sub grupos 851 y 858, los movimientos contables con su documentación de soporte y realizamos lo siguiente:
 - a) Nos cercioramos de la correcta aplicación contable, en cuanto a la fecha, monto y cuenta;
 - b) Verificamos que cada partida contable posea la documentación de soporte original y se encontrara firmada por la persona que la elaboró y autorizó;
 - c) Revisamos que las remesas adjuntas a la partida se encontraran a favor de la Municipalidad y que el monto coincida con el total de ingresos percibidos;
 - d) Verificamos que se haya emitido formula 1-ISAM por cada ingreso percibido; y
 - e) Verificamos la existencia de políticas de recuperación de mora aprobadas por el Concejo Municipal;
- Constatamos que los ingresos percibidos por Venta de Bienes y Servicios, estuvieran reflejados en los registros auxiliares de Cuentas Corrientes;
- Verificamos si las remesas se realizaron íntegra y oportunamente a la institución bancaria;
- Solicitamos la Declaración Jurada del Patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, correspondiente al Tesorero, Jefe de UACI, y Encargado del Fondo Circulante; y
- Verificamos si existían anticipos de fondos que no fueran liquidados en el periodo sujeto a examen.

Egresos.

- Solicitamos los Estados de Rendimiento Económico que corresponden al período auditado, preparamos Cédula Sumaria y de Detalle de los sub grupos 834 y 836, a nivel de cuenta y subcuenta respectivamente;
- Solicitamos el Movimiento de Cuentas y determinamos una muestra del sub grupo 834- Gastos en Bienes de Consumo y Servicios, y verificamos que:
 - a) Todo pago, por la adquisición de bienes o servicios, haya sido acordado por el Concejo Municipal;
 - b) De acuerdo al monto a contratado, existieran las respectivas cotizaciones;
 - c) Existieran las Órdenes de Compra y que estuvieran debidamente autorizadas por personal competente;
 - d) Las facturas y/o recibos se hubieran emitido a nombre de la Entidad;
 - e) El pago se haya efectuado mediante cheque;
 - f) El pago correspondiera al monto y proveedor descrito en la factura o recibo; y
 - g) Se hayan realizado las retenciones correspondientes.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- Verificamos si los pagos efectuados de enero a abril de 2015, en concepto de recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos, se realizaron con fondos destinados para gastos de funcionamiento;
- Solicitamos los procesos de contratación de transporte, para uso administrativo y recolección de basura, y verificamos que:
 - a) Se haya generado competencia, dentro de los límites que establece la LACAP;
 - b) No existiera fraccionamiento en la adquisición del servicio;
 - c) Se haya elaborado orden de compra o contrato; y
 - d) Existan las garantías correspondientes;
- Solicitamos el Movimiento de Cuentas y determinamos una muestra del sub grupo 836- Gastos Financieros y Otros, y verificamos que:
 - a) Los pagos realizados hayan sido acordados por el Concejo Municipal;
 - b) Las facturas y/o recibos se hayan emitido a nombre de la Entidad; y
 - c) Los pagos correspondieran al monto y proveedor descrito en la factura o recibo;
- Verificamos si en la adquisición de créditos bancarios, cancelaron créditos anteriores solicitamos los expedientes y en ellos revisamos que las tasas de interés y comisiones generados por la nueva deuda, sean menores o iguales a las establecidas en el préstamo anterior;
- Indagamos si se erogaron fondos en concepto de multas e intereses, por pagos extemporáneos del Impuesto sobre la renta y de las prestaciones sociales, como ISSS, AFP, INPEP e IPSFA;
- Solicitamos los Estados de Situación Financiera del período auditado y preparamos Cédula Sumaria y de Detalle del sub grupo 422, a nivel de cuenta y subcuenta respectivamente;
- Indagamos sobre la adquisición de créditos bancarios, en el período sujeto a examen, solicitamos los expedientes y verificamos:
 - a) Existencia del Acuerdo Municipal de aprobación del Crédito;
 - b) Que poseyera la categorización de la Municipalidad, emitida por el Ministerio de Hacienda, para la obtención del crédito;
 - c) Si los créditos fueron utilizados para la ejecución de proyectos, en concordancia con la categorización otorgada por el Ministerio de Hacienda a la Municipalidad; y
 - d) Que se haya enviado el informe de los créditos adquiridos, al Ministerio de Hacienda; y
- Solicitamos los Contratos de préstamos bancarios, identificamos el destino de los mismos y determinamos si fueron utilizados para los fines establecidos.



Inversiones en infraestructura.

- Determinamos la nómina de proyectos a examinar en la fase de ejecución, depurando aquellos que por su naturaleza o monto no eran materialmente significativos;

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



- Realizamos comparación entre el monto presupuestado y el monto ejecutado, y determinamos si estos montos son congruentes entre sí;
- Del 100% de proyectos, examinamos y concluimos sobre los siguientes atributos:
 - a) Aprobación por medio de Acuerdo Municipal;
 - b) Contenido del expediente;
 - c) Liquidación de proyecto;
 - d) Contrataciones y adquisiciones apegadas a ley y realizadas a través de la UACI;
 - e) Erogaciones con documentación de respaldo suficiente y pertinente; y
 - f) Nombramiento de Administrador de Contrato.
- En el proyecto ejecutado por Licitación Pública “Suministro de transporte escarificado y colocación de material para el proyecto de balastado y obras de protección de calle principal del Cantón San Antonio Panchimilama”, evaluamos los siguientes atributos:
 - a) Aprobación por medio de Acuerdo Municipal suscrito por los miembros del Concejo Municipal;
 - b) Proceso de licitación y adjudicación, apegados a ley;
 - c) Contenido de expediente;
 - d) Existencia de garantías de cumplimiento de contrato y de buena obra;
 - e) Cumplimiento de contrato en todas sus cláusulas; y
 - f) Existencia de liquidación del proyecto.
- Solicitamos el apoyo de un Técnico para la evaluación de las obras de infraestructura, y se preparó la documentación y/o información que sería de utilidad para la realización del examen técnico, todo apegado a la guía que para tal fin existe; y
- Verificamos si los proyectos ejecutados fueron liquidados oportunamente en las unidades de Tesorería, UACI y Contabilidad.

Procedimientos Generales.

- Preparamos Cédula de Notas que describen en forma resumida las condiciones identificadas;
- Comunicamos de manera preliminar, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso de la auditoría;
- Elaboramos cédula de análisis de las respuestas brindadas por la administración y determinó si las deficiencias fueron desvanecidas, son asunto menor o se incorporan al borrador de informe; y
- Elaboramos los hallazgos con todos sus atributos y los documentamos con su evidencia suficiente y competente.



5. RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Falta de procesos en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

Determinamos que no se realizó el debido proceso para la adquisición y contratación de bienes y servicios, identificándose las siguientes deficiencias:

a. No se generó competencia entre diversos proveedores, ya que no se realizaron las correspondientes cotizaciones de las adquisiciones siguientes:

No.	Nombre del proyecto	Proveedor	Fecha según Factura	Documento	Bien o Servicio Adquirido	Monto según Factura
1	Fortalecimiento a la Productividad del Grano Básico año 2014.	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	18/08/2014	Factura No.14388	Compra de bolsas de maíz.	\$ 15,406.00
			18/10/2014	Factura No.21553	Compra de sulfato y bolsas de maíz.	\$ 10,000.00
2	Ninguno	Manuel Alejandro Renderos Gavidia.	19/09/2014	Factura No.3	Servicios contables para análisis de evaluación técnica y legal a los Estados Financieros y a la mejora de las aplicaciones contables de actualización al cierre de junio 2014.	\$ 7,345.00
Total						\$32,751.00

b. No se emitieron órdenes de compra para cada una de las adquisiciones de bienes y servicios que realizó la Municipalidad.



Para Literal a:

El Artículo 1, Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental”.

El Artículo 40, literal b), de la citada Ley, indica: “Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones...”

Para Literal b:

El Artículo 63, Párrafo Primero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado”.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



La deficiencia, en sus literal a y b, fue generada por el Jefe UACI que fungió del 1 de julio de 2013 al 30 de abril 2015, y el literal b, también por el Jefe UACI que fungió del 1 de enero al 30 de junio de 2013, ambos por no realizar el debido proceso, previo a la adquisición y contratación de bienes y servicios.

En consecuencia, se privó a la Municipalidad de optar a mejores precios y obtener un ahorro, al comprar bienes y servicios; así como, no se garantizó el cumplimiento de las obligaciones del proveedor o contratista, a través de la suscripción de las órdenes de compra.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de febrero de 2017, el Jefe de la UACI del período 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, manifestó: "... literal "a", comentarles que sí se generó competencia en lo que respecta a los numerales 1 y 2, desconociendo en sí, donde se encuentra dicha documentación; y con el numeral 1, comentarles que es un estudio específico que solicitaron para el otorgamiento de crédito que solicitó el Concejo Municipal con las Cajas de Crédito en su momento, por lo que la persona que realizó ese trámite crediticio cobró los respectivos honorarios, entregando así un documento impreso; y en lo que respecta al literal "b", comentarles que los Acuerdos respectivos fueron la autorización u orden de compra".

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el Jefe de la UACI del período del 1 de enero al 30 de junio de 2013, manifestó: "b) ...el miembro del Concejo Municipal, que fungió Ad Honorem, no realizó las referidas órdenes de compra, ya que carecía de asesoría...".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados en nota de fecha 2 de febrero de 2017, por el Jefe de la UACI, del período del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, no desvanecen el hecho observado, debido a que no se presentó evidencia en lo relacionado al literal a), y en el caso del literal b), manifiesta que el Acuerdo Municipal es la orden de compra, situación que no es así, debió existir una orden de compra aparte del Acuerdo Municipal.

Los comentarios presentados en nota de fecha 3 de marzo de 2017, por el Jefe de la UACI del período del 1 de enero al 30 de junio de 2013, no desvanece la observación, en el literal b), ya que acepta que por falta de asesoría no realizó las correspondientes órdenes de compra.

El Jefe de la UACI del período del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, no presentó comentarios, ni evidencias durante la lectura del borrador de informe.

2. Impuesto sobre la Renta, no retenido.

Comprobamos que no se efectuaron las retenciones del 10% de Impuesto sobre la Renta por la prestación de servicios a la Municipalidad, por un monto de \$1,618.59, y en algunos casos se retuvo el 5% de dicho impuesto, según detalle:



No.	Fecha según factura	No. de cheque y cuenta bancaria	Beneficiario del cheque	Servicio adquirido	Documento	Monto sujeto a retención	Monto retenido	Monto no retenido
1.	28/01/2013	4204836/ 38510022296	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de Transporte.	Recibo	\$ 1,350.00	\$ 67.50	\$ 67.50
2.	28/01/2013	4204837/ 38510022296	Sonia Yanira Mejía de Martínez.	Servicios de Transporte.	Recibo	\$ 1,150.00	\$ 57.50	\$ 57.50
3.	28/02/2013	5252980/ 38510022296	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de Transporte.	Recibo	\$ 1,300.00	\$ 65.00	\$ 65.00
4.	21/08/2013	5665346/ 38510022288	Hernán López Castro.	Alquiler de local para Ecos Familiares.	Recibo	\$ 800.00	\$ 0.00	\$ 80.00
5.	27/09/2013	6124117/ 38510022296	Salvador Dimas Vásquez.	Mantenimiento y Reparación de Equipo Informático.	Recibo	\$ 670.00	\$ 0.00	\$ 67.00
6.	12/04/2014	7311404/ 38510022296	Armando Antonio Rico Sánchez.	Reparación de lámparas de cobre y mercurio.	Factura No.235	\$ 3,018.58	\$ 0.00	\$ 301.86
7.	30/06/2014	9874/ 508-006173-2	Oscar Armando Rubio Hernández.	Honorarios por elaboración de documento de préstamo mercantil.	Factura No.236	\$ 1,761.10	\$ 0.00	\$ 176.11
8.	19/09/2014	9593009/ 38510025155	Manuel Alejandro Renderos Gavidia.	Análisis de evaluación técnica y legal de Estados Financieros.	Factura No.3	\$ 6,500.00	\$ 0.00	\$ 650.00
9.	22/01/2015	9459658/ 38510022296	Elenia América Anaya Ávalos.	Pago por el 50% de elaboración de carpetas técnicas.	Factura No.81	\$ 1,106.19	\$ 0.00	\$ 110.62
10.	08/04/2015	9459755/ 38510022296	Jesús Henry Monterrosa.	Mantenimiento y reparación de equipo informático.	Recibo	\$ 430.00	\$ 0.00	\$ 43.00
Total								\$1,618.59



El Artículo 154, Inciso Primero, del Código Tributario, estipula: “Agente de retención. Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto, así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria”.

El Artículo 156, Incisos Primero y Quinto, del mismo Código, establece: “Retención por Prestación de Servicios. Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades, las Instituciones Oficiales Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, así como las Uniones de Personas o Sociedades de Hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el diez por ciento

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



(10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado...

También estarán sujetos a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje, los pagos que realicen los sujetos enunciados en concepto de servicios de arrendamiento a personas naturales”.

La observación la originaron los Tesoreros, que fungieron en los períodos del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014 y del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por inobservancia de lo que establece el Código Tributario, específicamente, por no haber retenido el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre la Renta; y el Concejo Municipal, por no cerciorarse del estricto cumplimiento de la Ley.

La deficiencia ocasionó que el Estado dejara de percibir \$1,618.59 en concepto de Impuesto sobre la Renta; y la Municipalidad incumplió obligaciones tributarias que pueden ser objeto de sanciones económicas en detrimento de los recursos financieros de la Entidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014; la Tesorera del período del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015; y El Concejo Municipal, manifestaron: “... al principio, por un error de mal asesoramiento, se descontaba el 5% por ser algunos gastos de transporte; sin embargo, hoy en la actualidad, ya se le está dando el cumplimiento respectivo...; en relación a los otros pagos no efectuamos las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta; pero en la actualidad ya se está reteniendo la renta...”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014; la Tesorera del período del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015; y el Concejo Municipal; no desvanecen la observación, debido a que los relacionados reconocen que la deficiencia existió, por no haber realizado las retenciones correspondientes, la evidencia presentada no es pertinente al hecho observado.

3. Gastos de funcionamiento pagados con FODES 75%.

Comprobamos que se erogaron fondos por un monto total de \$62,543.00, del FODES 75%; sin embargo, dichas erogaciones constituían gastos de funcionamiento, no inversiones en proyectos o programas, así:

- a) Se erogó \$53,469.40, de la cuenta corriente No. 38510022296, denominada: “Pagos Varios, Tesorería Municipal San Francisco Chinameca”, correspondiente al FODES 75%, según detalle:

No.	Fecha según Cheque	No. de cheque	Documento	Proveedor	Concepto del gasto	Monto nominal
-----	--------------------	---------------	-----------	-----------	--------------------	---------------

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



No.	Fecha según Cheque	No. de cheque	Documento	Proveedor	Concepto del gasto	del	Monto nominal
1.	28/01/2013	4204836	Recibo.	Lucio Otilio Bernal Nieto	Servicios de Transporte.	de	\$ 1,350.00
2.	28/01/2013	4204837	Recibo.	Sonia Yanira Mejía de Martínez	Servicios de Transporte	de	\$ 1,150.00
3.	28/02/2013	5252980	Recibo.	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de Transporte	de	\$ 1,300.00
4.	23/02/2013	4204900	Recibo.	Anastasio Antonio Velásquez; Salvador Dimas Vásquez; Arnoldo Moreira; y Alexander Enrique Cruz.	Presentaciones artísticas y servicios de transporte.	de	\$ 1,150.00
5.	19/04/2013	5253089	Recibo	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de Transporte.	de	\$ 1,450.00
6.	19/04/2013	5253090	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de Transporte.	de	\$ 1,050.00
7.	23/04/2013	5253090	Factura No.252.	Elena Concepción Rivas Alfaro.	Compra de papelería.	de	\$ 400.00
8.	20/04/2013	5253106	Recibo.	Amanda Elizabeth Cerón Palacios.	Productos pirotécnicos.		\$ 1,440.00
9.	17/07/2013	6123926	Facturas Nos.3764-5.	CALTEC, S.A. de C.V.	Artículos de oficina diversos.		\$ 701.40
10.	19/07/2013	6123939	Factura No.230.	A & R Constructores, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos para alumbrado público.		\$ 2,688.00
11.	19/09/2013	6124086	Factura No. 73	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos para ser donados.		\$ 2,919.00
12.	27/09/2013	6124117	Recibo.	Salvador Dimas Vásquez.	Mantenimiento y Reparación de Equipo Informático.		\$ 670.00
13.	18/10/2013	6124133	Recibo.	Reynaldo Alfredo Vásquez López.	Alquiler de sonido para eventos en diferentes comunidades.		\$ 500.00
14.	23/11/2013	7311184	Factura No. 76	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos para ser donados.		\$ 4,455.00
15.	16/01/2014	7311274	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de transporte.	de	\$ 1,300.00
16.	20/03/2014	7311388	Recibo	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de transporte.	de	\$ 1,050.00
17.	12/04/2014	7311404	Factura No.235	Armando Antonio Rico Sánchez.	Reparación de lámparas de cobre y mercurio.		\$ 3,411.00
18.	14/04/2014	7311409	Recibo	Delmy Carolina Sorto.	Suministro de refrigerios.	de	\$ 832.00
19.	16/05/2014	7311475	Recibo	Rafael Anival Rojas López.	Suministro de almuerzos y refrigerios	de	\$ 1,939.73
20.	23/05/2014	8539658	Factura No.997	Dagoberto Díaz Quintanilla.	Compra de papelería membretada.	de	\$ 814.00
21.	05/09/2014	8539895	Factura No. 507	BIN MAN, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos para alumbrado público; y desmontaje y montaje de línea eléctrica.		\$ 3,690.00
22.	19/11/2014	9459602	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de transporte.	de	\$ 900.00
23.	19/12/2014	9459619	Recibo	Reinaldo Alfredo Vásquez	Servicio de sonido		\$ 680.00



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





No.	Fecha según Cheque	No. de cheque	Documento	Proveedor	Concepto del gasto	Monto nominal
				López.	por amenizar eventos culturales.	
24.	21/01/2015	9459649	Recibo	Nelson Armando González Santos.	Servicios de transporte.	\$ 750.00
25.	21/01/2015	9459652	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de transporte.	\$ 660.00
26.	21/01/2015	9459655	Recibo	Jorge Adalberto Barrera López.	Servicios de transporte.	\$ 640.00
27.	23/01/2015	9459664	Recibo	Lucio Otilio Bernal Nieto.	Servicios de transporte.	\$ 932.22
28.	20/02/2015	9459701	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de transporte.	\$ 1,168.88
29.	19/03/2015	9459730	Recibo	Javier Enrique Mártir Cruz.	Servicios de transporte.	\$ 540.00
30.	20/03/2015	9459740	Recibo	José Andrés Ruiz Portillo.	Servicios de transporte.	\$ 1,380.00
31.	23/03/2015	9459743	Recibo	Jesús Hernández García.	Suministro de alimentos.	\$ 1,332.50
32.	24/03/2015	9459748	Factura No.75	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Compra de materiales eléctricos.	\$ 4,386.50
33.	08/04/2015	9459755	Recibo.	Jesús Henry Monterrosa.	Mantenimiento y Reparación de Equipo Informático.	\$ 430.00
34.	20/04/2015	9459763	Recibo.	Rafael Anival Rojas López.	Suministro de alimentos.	\$ 1,804.17
35.	21/04/2015	9459772	Factura No.89	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Mantenimiento y reparación de tubería y equipo de bombeo.	\$ 3,605.00
Total						\$53,469.40

b. Se pagó un monto total de \$9,073.60, de la cuenta corriente No. 2440005740, que corresponde al FODES 75%, y que en el período de enero a abril de 2015, se utilizó para cancelar salarios, transporte y disposición final de desechos sólidos, según detalle:

No.	Fecha de cheque	No. de Cheque	Documento	Monto según documento
1.	27/01/2015	326	Recibo por 18 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,530.00
2.	20/02/2015	330	Recibo por 12 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,020.00
3.	19/02/2015	328 y 329	2 Recibos a personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
4.	18/03/2015	332 y 333	2 Recibos a personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
5.	18/03/2015	334 y 335	2 Recibos a personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
6.	23/03/2015	336	Recibo por 12 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,020.00
7.	10/03/2015	331	Facturas Nos. 69 y 2352, pago a MIDES por disposición final de desechos.	\$ 602.96
8.	24/03/2015	337	Facturas Nos. 8, 113 y 164, pago a MIDES por disposición final de desechos.	\$ 882.04
9.	21/04/2015	338 y 339	2 Recibos a personal de mantenimiento y limpieza.	\$ 503.40
10.	23/04/2015	340	Recibo por 17 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 1,445.00
11.	23/04/2015	341	Recibo por 9 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 360.00
12.	24/04/2015	343	Recibo por 6 viajes, transportando desechos sólidos.	\$ 200.00
Total				\$ 9,073.60

El Artículo 5, de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

El Artículo 1, de la Interpretación Auténtica de la Ley antes citada, establece: "Interpretase auténticamente el Art. 5, de la siguiente manera:

Art. 5.- Deberá entenderse que los recursos provenientes del Fondo Municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y en su mantenimiento para su buen funcionamiento, instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas, reparación de éstas, industrialización de basura o sedimentos de aguas negras, construcción de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones, ferias y fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares, cuando emanen de la prestación de un servicio Público Municipal".

Causó el hecho observado el Concejo Municipal, al autorizar darle un destino diferente a los recursos del FODES 75%.

Consecuentemente, no se ejecutaron proyectos de desarrollo local en beneficio de toda la población del Municipio, por un monto total de \$62,543.00.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "a)...El Concejo Municipal autorizó la utilización del FODES 75%, para los pagos que se detallan en el cuadro antes relacionado, porque son pagos de colaboraciones y los tomamos como obras sociales, los cuales no son clasificados según criterio de auditores como proyectos, pero contablemente se registran en Área de Gestión Cuatro, con Fuente de Financiamiento Ciento Once, esta área y fuente de financiamiento, pertenecen al 75% FODES, si lo único que no se clasifica como proyectos de obras sociales, es por el motivo que no tienen su cuenta corriente cada uno; y en relación a los otros gastos, que según auditoría, son gastos de funcionamiento, se cancelaron del FODES 75%, por ser pagos de deudas de meses anteriores.

b)...si es muy cierto que el Decreto Legislativo 142, del 9 de noviembre del 2006, publicado en el Diario Oficial 230, Tomo 373, de fecha 8 de diciembre del 2006, ya no estaba vigente; pero el Concejo Municipal autorizó la utilización del FODES para la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, considerando que los fondos municipales no son suficientes para cancelar y que dichos gastos son pagos que se cancelan de los meses anteriores, ya que de no hacerlo se generaría una problemática seria de saneamiento ambiental en el Municipio. Este Concejo Municipal, entiende que de no hacerlo daría lugar a un riesgo para la salud y la contaminación".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la observación por las siguientes razones: 1. El FODES 75%, no fue creado para darlo en colaboraciones o donaciones, sino para realizar obras de infraestructura y programas para incentivar el desarrollo económico y social de los municipios; 2. Tanto los cheques emitidos, así como las facturas y/o recibos, y los Acuerdos Municipales, hacen referencia a la misma fecha en que sucedió el hecho económico, por lo tanto no existe ningún indicio de que las erogaciones constituyan deudas de la Municipalidad; y 3. Con respecto al literal b, el Concejo Municipal admite que utilizó los fondos, aun sabiendo que no existía Decreto Legislativo que los facultara para poder erogar recursos de dicho fondo, y porque los pagos cuestionados, se devengaron y pagaron en el ejercicio fiscal 2015, afectando el Presupuesto Municipal de ese año.

4. Beneficiarios de cheques no corresponden al nombre o razón social del proveedor.

Constatamos que se emitieron cheques por un monto total de \$34,892.88, donde los Beneficiarios de los mismos, no corresponden al nombre del proveedor del bien o servicio descrito en la factura y/o recibo, según detalle:

No.	Fecha según cheque	No. de cheque y cuenta bancaria	Proveedor	Beneficiario Cheque	Bien y/o servicio adquirido	Monto
1.	23/02/2013	4204900/ 38510022296	Anastasio Antonio Velásquez; Salvador Dimas Vásquez; Arnoldo Moreira; y Alexander Enrique Cruz.	Eliezer Martínez Cortez.	Presentaciones artísticas y servicios de transporte.	\$ 1,150.00
2.	19/09/2013	6124086/ 28510022296	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Materiales eléctricos.	\$ 2,919.00
3.	23/11/2013	7311184/ 28510022296	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Materiales eléctricos.	\$ 4,455.00
4.	17/12/2013	7311247/ 38510022296	Empresa Terracera Cuscatlán, S.A. de C.V.	Héctor Armando Paz.	Alquiler de motoniveladora.	\$ 5,090.00
5.	17/01/2014	8311285/ 38510022296	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Materiales de construcción.	\$ 4,600.00
6.	20/03/2014	7311385/ 38510022296	Empresa Terracera Cuscatlán, S.A. de C.V.	Héctor Armando Paz.	Alquiler de equipo tipo Bobcat.	\$ 4,997.38
7.	05/09/2014	8539895/ 38510022296	BIN MAN, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Materiales eléctricos.	\$ 3,690.00
8.	24/03/2015	9459748/ 38510022296	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Materiales eléctricos.	\$ 4,386.50
9.	21/04/2015	9459772/ 38510022296	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Denis Omar Cea.	Mantenimiento y reparación de tubería y equipo de bombeo.	\$ 3,605.00
Total						\$34,892.88

El literal H, Pago de Obligaciones- Criterios para el Pago de Obligaciones, Romano VII, del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece: "Todos los cheques que se emitan deberán expedirse a nombre de la razón social o comercial de las personas jurídicas o del representante legal si fuera el caso, así como de personas naturales que hayan brindado el servicio a la institución".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





La observación la originaron el Alcalde y Tesorero, que fungió del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014; la Tesorera, que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, ambos por haber elaborado cheques a nombre de personas que no estaban consignados en la factura o recibo; el Síndico Municipal, que fungió del 1 de enero de 2013 al 29 de octubre de 2014; y el Síndico Municipal, que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por permitir y avalar la emisión indebida de los referidos cheques.

En consecuencia, se generó el riesgo de que los proveedores cobraran en reiteradas ocasiones los productos y/o servicios brindados, o que la Municipalidad contribuyera en actos indebidos por parte de los empleados de las empresas.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014; la Tesorera del período del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015; el Síndico Municipal, que fungió del 1 de enero de 2013 al 29 de octubre de 2014; y el Síndico Municipal, que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, manifestaron: "... los cheques eran emitidos a nombre de las personas que las empresas delegaban, para eso emitían constancia de parte de dichas empresas y así pedían ellos que se emitieran..."



Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia, presentados por el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014; la Tesorera del período del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015; el Síndico Municipal, que fungió del 1 de enero de 2013 al 29 de octubre de 2014; y el Síndico Municipal, que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, no desvanecen la observación, ya que admiten que los cheques se elaboraron indebidamente; no obstante, es de aclarar que los proveedores no deben decidir, ni incidir, sobre los procedimientos legales y técnicos que deben seguir los empleados y funcionarios municipales, al momento de realizar sus funciones.

5. Erogación de fondos para donaciones a particulares.

Constatamos que se erogó un monto total de \$71,129.00, en diversas compras de bienes y servicios, con el objeto de realizar donaciones a particulares, sin que existiera Decreto Legislativo de Calamidad Pública, o que se haya comprobado la Grave Necesidad, ya que no existe estudio previo de la condición económica de cada beneficiario, según detalle:

No.	Fecha de Factura/ Recibo	Fuente de Financiamiento	Proveedor	Bien o Servicio Adquirido	Destino de la Donación	Monto según Factura
1.	19/04/2013	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	600 láminas canal 3x1 No.28 mm.	60 familias (10 láminas a cada una)	\$ 4,800.00
2.	28/05/2013	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	300 láminas canal 3x1 No.28 mm.	30 familias (10 láminas a cada una)	\$ 2,475.00
3.	20/06/2013	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de	Semilla y	Agricultores del	\$ 15,000.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





			C.V.	Fertilizantes.	Municipio de San Francisco Chinameca.	
4.	19/08/2013	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	1,000 quintales de sulfato y 300 bolsas de maíz.	Agricultores del Municipio de San Francisco Chinameca.	\$ 6,000.00
5.	19/09/2013	FODES 75%	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos.	Personas de escasos recursos del área rural.	\$ 2,919.00
6.	23/11/2013	FODES 75%	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Materiales eléctricos.	Personas de escasos recursos del área rural.	\$ 4,455.00
7.	17/01/2014	FODES 75%	Servicio Portillo, S.A. de C.V.	Materiales de construcción.	Para construcción o reparación de viviendas del Caserío Loma Grande, Cantón San José La Montaña.	\$ 4,600.00
8.	18/06/2014	FODES 75%	Irma Janet López Sorto.	Materiales de construcción.	No especificado en Acuerdo Municipal	\$ 4,874.00
9.	27/08/2014	Fondos Propios	Carmen Elena Huevo de Ramírez.	Materiales de construcción.	Colaboración solicitada por los Directivos del Caserío Palo Bonito.	\$ 600.00
10.	18/08/2014	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	Bolsas de maíz.	Agricultores del Municipio de San Francisco Chinameca.	\$15,406.00
11.	18/10/2014	FODES 75%	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	568 quintales de sulfato de amonio y 7 bolsas de maíz.	Agricultores del Municipio de San Francisco Chinameca.	\$10,000.00
Total						\$71,129.00

El Artículo 68, del Código Municipal establece: "Se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad..."

El Artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), estipula: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbana y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio."

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, señala: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por utilizar recursos FODES 75%, destinado para proyectos y programas, en gastos de donaciones a particulares.

En consecuencia, el Concejo Municipal no invirtió \$71,129.00 en proyectos y programas de beneficio social, afectando el desarrollo Local y el Patrimonio del Municipio.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "...es muy cierto que no existió Decreto Legislativo de Calamidad Pública, pero sí es un Municipio muy pobre, que no hay fuentes de ingresos y que además de eso, es un pueblo en el que los habitantes tienen muchas necesidades, y este Concejo Municipal lo comprueba con las visitas a viviendas, para poder entregarles las colaboraciones de materiales de construcción y de techo para las viviendas, por ser un municipio lluvioso y las viviendas se encuentran en mal estado. Así mismo, se les entrega año con año a los agricultores las semillas y abono para su respectiva cosecha, ya que no salen clasificados en los padrones del MAG; por lo que este Concejo, les dona por que se ha comprobado la Grave Necesidad, para legal constancia le anexo fotografía tomadas antes de repartir los materiales de construcción y láminas para sus techos, así como la entrega de abono".

En nota de fecha 13 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó "...queremos demostrar que las acciones realizadas por la Administración Municipal que gobernó el municipio de San Francisco Chinameca, no deben considerarse como una DONACIÓN, ya que como lo hemos advertido según el Censo de Población de 2007, la mayor parte de la población es del área rural, y que tienen innumerables necesidades básicas, dado que esta inversión que efectuamos como Municipalidad la hemos desarrollado en función de las competencias que nos da el Código Municipal, según el Art. 4, numeral 9, que establece que compete a los municipios, la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado.

Respecto a la utilización del FODES 75% para la adquisición de los materiales de construcción e insumos agrícolas, es de manifestarles que el Concejo Municipal, acordó mediante Acuerdo Municipal, la realización del sub-proyecto, denominado "FORTALECIMIENTO A LA PRODUCTIVIDAD DE GRANOS BÁSICOS", tanto en el año 2013, como en el 2014; de conformidad a la Ley de Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, FODES, el cual en el Art. 5, establece... así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario...

Antes de finalizar nuestros comentarios, no queremos dejar de mencionar que la mayor ganancia para este municipio, que necesita de mucho apoyo e inversión para sacar de la pobreza que afrontan la mayoría de los pobladores del área rural, es que se han podido solventar muchas de las necesidades que afrontan, como lo es contar con una vivienda en mejores condiciones y haber podido solventar en los años 2013 y 2014, las necesidades alimentarias con el cultivo de granos básicos, con lo cual se ha contribuido grandemente para MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA de los pobladores de nuestro municipio...".





Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por el Concejo Municipal, en las notas de fechas 3 y 13 de marzo, ambas de 2017, no desvanecen el hecho observado, por las siguientes razones: 1. Existe aceptación por parte del Concejo Municipal, al manifestar que los bienes o artículos entregados son donaciones, en la primera nota lo expresan textualmente, aunque en la segunda se retractan; 2. No existe evidencia del estudio previo para determinar la grave necesidad de cada uno de los beneficiarios; y 3. No demuestran con evidencia, el logro que ellos manifiestan haber tenido de “Mejorar la calidad de vida” de los habitantes del municipio.

6. Inadecuada Identificación y manejo contable de proyectos.

Comprobamos que la Municipalidad aprobó la ejecución de proyectos, para los cuales no se abrieron cuentas bancarias para cada uno, ni se registró contablemente como proyecto de forma individual, de tal manera que permitiera la fácil identificación y cuantificación de los costos por cada proyecto, aun cuando se ejecutaron con recursos FODES 75%, los pagos se realizaron de la cuenta bancaria No. 38510022296, denominada “Pagos varios Tesorería Municipal de San Francisco Chinameca”, siendo éstos los siguientes:

No.	Fecha según factura	Nombre del Proyecto	Proveedor	Concepto del gasto	Monto
1.	04/01/2013	Ayuda Mutua de la Fundación Nuevos Horizontes para los Pobres, Implementación de 25 Viviendas a Familias de Escasos Recursos Económicos.	Casa Omar, S.A. de C.V.	Compra de 150 bolsas de cemento	\$ 1,215.00
2.	19/06/2013	Balastado y Obras de Protección en Calle Principal, Cantón San Antonio Panchimilama.	ARG, S.A. de C.V.	Servicios de supervisión del proyecto.	\$ 5,000.00
3.	22/05/2013	Construcción de viviendas, Segunda Etapa, del Cantón San Antonio Panchimilama (Contrapartida)	Casa Omar, S.A. de C.V.	Compra de 1,176 bolsas de cemento	\$ 9,996.00
4.	20/06/2013	Fortalecimiento a la Productividad del Grano Básico 2013.	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	Primer Pago de Semilla y Fertilizantes.	\$ 15,000.00
5.	19/08/2013	Fortalecimiento a la Productividad del Grano Básico 2013.	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	Segundo Pago por 1,000 quintales de sulfato y 300 bolsas de maíz.	\$ 6,000.00
6.	15/11/2013	Balastado y Obras de Protección en Calle Principal, Cantón San Antonio Panchimilama.	ARG, S.A. de C.V.	Servicios de supervisión del proyecto.	\$ 2,500.00
7.	18/11/2013	Construcción de muro en calle principal Caserío La Cumbre del Cantón Candelaria.	Carmen Elena Huevo de Ramírez.	Adquisición de materiales de construcción.	\$ 1,238.00
8.	23/11/2013	Mantenimiento de calles internas del Cantón Concepción Los Planes.	Empresa Terracera Cuscatlán, S.A. de C.V.	Alquiler de 64.84 horas de motoniveladora.	\$ 5,090.00

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





No.	Fecha según factura	Nombre del Proyecto	Proveedor	Concepto del gasto	Monto
9.	20/03/2014	Reparación de calle en Cantón San José La Montaña.	Empresa Terracera Cuscatlán, S.A. de C.V.	Alquiler de 125 horas de equipo tipo Bobcat.	\$ 4,997.38
10.	18/08/2014	Fortalecimiento a la Productividad del Grano Básico año 2014.	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	Compra de bolsas de maíz.	\$ 15,406.00
11.	22/09/2014	Balastado y Obras de Protección en Calle Principal, Cantón San Antonio Panchimilama.	ARG, S.A. de C.V.	Servicios de supervisión del proyecto.	\$ 2,500.00
12.	18/10/2014	Fortalecimiento a la Productividad del Grano Básico año 2014.	Serviagro RMh., S.A. de C.V.	Compra sulfato de amonio y bolsas de maíz.	\$ 10,000.00
TOTAL					\$ 78,942.38

El Artículo 14, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: “Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora”.



La Norma C.2.2.1 Conceptualización de las Agrupaciones, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, estipula: “En el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, los hechos económicos deberán agruparse de acuerdo con los requerimientos de información de apoyo al proceso de toma de decisiones. La Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Lo anterior, es sin perjuicio que en el diseño de los sistemas contables institucionales se puedan ampliar o incorporar codificaciones propias de los requerimientos de información interna.

Las agrupaciones de datos de carácter obligatorio estarán clasificadas en dos grupos: aquellas destinadas a identificar hechos económicos de igual naturaleza y las asociadas a una cuenta contable en particular. En la primera se encuentran las codificaciones de identificación institucional, número de partida, fecha de registro, agrupación operacional, tipo de movimiento, fuente de recursos, proyectos o grupo de proyectos, área de gestión, etapa del proyecto, ubicación geográfica y actividad especial; en la segunda las agrupaciones por estructura presupuestaria (unidad presupuestaria, líneas y sub líneas de trabajo), fuente de financiamiento, agrupación de costos productivos, centro de responsabilidad y los elementos relativos al compromiso presupuestario, en los casos que corresponda.

No obstante lo anterior, el uso de los datos de agrupación contable deberá responder al Proceso Administrativo Financiero y a los requerimientos de Información Institucional”.

La observación la originaron, El Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por no emitir el acuerdo de apertura de una cuenta bancaria para controlar las entradas y salidas de fondos por cada proyecto; y La

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Contadora, por no asignar número de proyecto y registrar el gasto de forma específica, en el proyecto que corresponde.

La falta de identificación de los proyectos de forma individual, no permite el control de los mismos, dificultando su fiscalización, al no tener certeza de los costos por cada uno de los proyectos ejecutados por la Municipalidad.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de marzo de 2017, la Contadora Municipal, manifestó: "...los registros contables de cada gasto no se individualizaron como proyecto, debido a que no contaba con una cuenta corriente destinada a proyecto, ya que provenían los gastos de una cuenta general denominada pagos varios, Cuenta Corriente No. 038-51-0022296, con la que se cancelaban diferentes gastos del FODES 75%, eso fue lo que me llevó a no clasificarlo como proyecto, ya que se me dificultaba identificar cual era proyecto, también hacer mención que la unidad contable recibe la documentación cuando el gasto ya está ejecutado..."

El problema también fue que, en los años 2013 y 2014, el señor Alcalde tenía el cargo de tesorero y por ser autoridad superior, y no le toman en cuenta algunas sugerencias relacionadas al trabajo por ser sub-alterno, ya que a futuro también sale perjudicado.

Como unidad contable hago la aclaración que no se actuó con dolo, sino un error involuntario por no asignar código de proyecto por no tener definida una cuenta corriente.

Pero según la auditoria, sabemos que son años 2013 y 2014, y ya existen cierres contables definitivos, para poder subsanar la observación, ya no se puede hacer apertura de bases de los cierres contables definitivos, ya que esas bases de los cierres contables se encuentran en el departamento de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda".

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: "...sí, es muy cierto que no se abrieron cuentas corrientes, por ser gastos pequeños, por lo que se registra contablemente cada gasto, ya que existe una cuenta corriente No. 038-51-0022296, denominada pagos varios, con la que se cancelaban diferentes gastos del fondo FODES 75%, por lo que la encargada de Contabilidad, registra el hecho económico de acuerdo a la naturaleza del gasto, así como lo establece la normativa y recibe el documento de soporte que cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico..."

Según la normativa se cumple, a excepción, que no se le asignó código de proyecto, es uno de los requisitos que faltaría, ya que son recursos FODES 75%..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias presentados por la Contadora, así como los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por las razones siguientes: 1. Respecto a la Contadora, aunque es importante y necesario una cuenta bancaria específica, no depende de la existencia de la misma, para clasificar contablemente los gastos en proyectos; además, ratifica el hecho observado; y 2. En relación al Concejo Municipal, dejan de manifiesto que utilizan una cuenta bancaria general para realizar pagos destinados a diferentes proyectos, lo que hace difícil determinar el costo por cada uno, situación que le impide al personal de la misma Municipalidad identificarlos, sino es mediante la revisión de cada uno de los documentos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



7. Gastos indebidos, por pagos no justificados y omisiones

Comprobamos que la Municipalidad, incurrió en gastos indebidos por un monto total de \$50,561.17, al efectuar diversas erogaciones como producto de decisiones financieras e inobservancia de plazos para el pago de diferentes obligaciones; así:

- a. El Concejo Municipal en julio de 2014, acordó cancelar el crédito bancario con el Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), el cual se adquirió para un plazo de 10 años y a una tasa preferencial del 6.25%, obteniendo una nueva deuda con el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., por un monto de \$440,273.36, destinando \$336,379.06, para cancelar crédito de FIDEMUNI, dicha decisión del Concejo Municipal generó un incremento de \$15,764.70, por el pago de la tasa de interés del nuevo préstamo, que corresponde al 12%, según la siguiente proyección calculada por Auditoría:

Fecha de pago (Crédito FIDEMUNI)	Intereses Banco de los Trabajadores, (12% Tasa de interés anual)	Intereses FIDEMUNI (6.25% Tasa de interés anual)	Diferencia por incremento de interés anual
18/07/2014	\$ 1,658.86	\$ 863.99	\$ 794.87
18/08/2014	\$ 3,390.66	\$ 1,761.75	\$ 1,628.91
18/09/2014	\$ 3,370.66	\$ 1,742.69	\$ 1,627.97
18/10/2014	\$ 3,242.38	\$ 1,667.93	\$ 1,574.45
18/11/2014	\$ 3,328.96	\$ 1,703.97	\$ 1,624.99
18/12/2014	\$ 3,201.61	\$ 1,630.26	\$ 1,571.35
18/01/2015	\$ 3,286.41	\$ 1,664.84	\$ 1,621.57
18/02/2015	\$ 3,265.35	\$ 1,645.27	\$ 1,620.08
18/03/2015	\$ 2,930.14	\$ 1,468.27	\$ 1,461.87
18/04/2015	\$ 3,219.39	\$ 1,604.97	\$ 1,614.42
30/04/2015	\$ 1,237.80	\$ 613.58	\$ 624.22
Totales	\$ 32,132.22	\$ 16,367.52	\$ 15,764.70

Monto base para el cálculo de intereses: \$336,379.06

- b. Se pagó penalidad por \$7,602.17, por cancelación anticipada del saldo de la deuda con FIDEMUNI, según Factura No.25 de fecha 3 de julio de 2014;
- c. Pagó \$280.30, por comisión del 1.5% a favor del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) por aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP), por la deuda adquirida en el Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., comisión que no se pagaba por el préstamo FIDEMUNI, en consecuencia el saldo de \$336,379.06, pagado por anticipado, obligó a la Municipalidad a dicho pago por el período de julio de 2014 a abril de 2015;
- d. Se incurrió en multas, intereses, recargos y cargos por mora, por un total de \$12,828.19, por pago extemporáneo de las cotizaciones y aportaciones al Seguro Social y al Fondo de Pensiones (AFP Crecer); así como, de las retenciones del Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a los detalles siguientes:



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

Período de cotización	Fecha de pago	No. de cheque y cuenta bancaria	Multas	Recargos	Total multas y recargos
Enero 2013	05/03/2013	4205186/ 38510022288	\$ 73.20	\$ 36.93	\$ 110.13
Febrero 2013	23/04/2013	4205295/ 38510022288	\$ -	\$ 72.82	\$ 72.82
Marzo 2013	02/05/2013	5665160/ 38510022288	\$ 73.20	\$ 36.93	\$ 110.13
Abril 2013	22/07/2013	5665294/ 38510022288	\$ -	\$ 73.44	\$ 73.44
Mayo 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.10	\$ 73.39	\$ 146.49
Junio 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.04	\$ 73.14	\$ 146.18
Julio 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.16	\$ 73.72	\$ 146.88
Agosto 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.16	\$ 73.72	\$ 146.88
Septiembre 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.05	\$ 73.17	\$ 146.22
Octubre 2013	30/06/2014	9871/ 508-006173-2	\$ 73.16	\$ 73.72	\$ 146.88
Noviembre 2013	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.05	\$ 73.17	\$ 146.22
Diciembre 2013	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.16	\$ 73.72	\$ 146.88
Enero 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.31	\$ 74.38	\$ 147.69
Febrero 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 72.95	\$ 72.70	\$ 145.65
Marzo 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ -	\$ 74.38	\$ 74.38
Abril 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.19	\$ 73.82	\$ 147.01
Mayo 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.31	\$ 74.38	\$ 147.69
Junio 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.19	\$ 73.82	\$ 147.01
Julio 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.31	\$ 74.38	\$ 147.69
Agosto 2014	10/10/2014	9593024/ 38510025155	\$ 73.31	\$ 37.18	\$ 110.49
Septiembre 2014	14/11/2014	9235784/ 38510022288	\$ 73.19	\$ 36.91	\$ 110.10
Total			\$ 1,317.04	\$ 1,399.82	\$ 2,716.86

Administradora de Fondo de Pensiones Crecer

Período devengado	Fecha de pago	No. de cheque y cuenta bancaria	Mora
Marzo 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 10.35
Abril 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 9.34
Mayo 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 6.98
Junio 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 9.61
Julio 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 9.21
Agosto 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 9.33
Septiembre 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 8.90
Octubre 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 6.98
Noviembre 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 6.81
Diciembre 2013	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 5.90
Enero 2014	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 6.33
Febrero 2014	10/07/2014	8217308/ 38510022288	\$ 5.61
Total			\$ 95.35

Impuesto sobre la Renta

Período tributario	Fecha de Pago	No. de cheque y cuenta bancaria	Intereses	Multas	Total multas e intereses
Enero 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 14.89	\$ 28.00	\$ 42.89
Febrero 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 364.91	\$ 200.70	\$ 565.61
Marzo 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 243.08	\$ 138.65	\$ 381.73

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





Período tributario	Fecha de Pago	No. de cheque y cuenta bancaria	Intereses	Multas	Total multas e intereses
Abril 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 259.05	\$ 153.44	\$ 412.49
Mayo 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 220.90	\$ 136.08	\$ 356.98
Junio 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 176.24	\$ 113.09	\$ 289.33
Julio 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 304.55	\$ 203.92	\$ 508.47
Agosto 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 563.54	\$ 394.49	\$ 958.03
Septiembre 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 295.64	\$ 216.81	\$ 512.45
Octubre 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 284.59	\$ 219.14	\$ 503.73
Noviembre 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 269.72	\$ 218.62	\$ 488.34
Diciembre 2012	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 303.96	\$ 260.06	\$ 564.02
Enero 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 194.19	\$ 175.92	\$ 370.11
Febrero 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 217.84	\$ 209.67	\$ 427.51
Marzo 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 301.02	\$ 309.06	\$ 610.08
Abril 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 166.58	\$ 183.85	\$ 350.43
Mayo 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 185.42	\$ 219.66	\$ 405.08
Junio 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 129.24	\$ 165.86	\$ 295.10
Julio 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 236.02	\$ 330.43	\$ 566.45
Agosto 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 148.93	\$ 229.36	\$ 378.29
Septiembre 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 116.89	\$ 200.01	\$ 316.90
Octubre 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 110.26	\$ 212.26	\$ 322.52
Noviembre 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 92.48	\$ 203.47	\$ 295.95
Diciembre 2013	30/06/2014	11359/ 200101814	\$ 26.21	\$ 67.28	\$ 93.49
Totales			\$ 5,226.15	\$ 4,789.83	\$ 10,015.98



- e. Se pagó la Factura No. 49670539 de DELSUR, S.A. de C.V. por \$568.58, por cargo efectuado como producto de una inspección realizada el 03/10/2013, donde se detectaron condiciones irregulares, específicamente por suministro provisional, tipificado como fraude, por conexión de forma directa a 240V, para el funcionamiento de los grupos musicales que amenizaron fiestas patronales del Municipio;
- f. Se pagaron \$3,950.00 por servicios, para elaboración de declaraciones e informe, relacionados al Impuesto sobre la Renta, constituyendo un gasto innecesario, ya que son obligaciones que corresponden realizarlas al Tesorero Municipal, en su calidad de Agente de Retención; los gastos son los siguientes:

No.	Fecha según documento	Documento	No. de cheque y cuenta bancaria	Proveedor del servicio	Concepto del gasto	Monto erogado
1.	06/06/2014	Factura No.19	8539690/ 38510022296- Pagos Varios Tesorería Municipal de San Francisco Chinameca.	Montenegro & Montenegro, Auditores, S.A. de C.V.	Elaboración de cuadros de retención del Impuesto sobre la Renta y trámite de cálculos en el Ministerio de Hacienda.	\$1,750.00
2.	20/08/2014	Recibo	9235603/ 38510022288- FODES 25%	José Modesto López Fuentes	Elaboración de Informe Anual de Renta DET (F910) correspondiente al año 2012.	\$ 1,000.00





3.	17/10/2014	Recibo	9681470/ 38510025155- Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Pago a Proveedores.	José Modesto López Fuentes	Elaboración de declaraciones de pago a cuenta correspondiente a los meses de enero a junio de 2014.	\$ 1,200.00
Total						\$ 3,950.00

g. Se erogó la cantidad de \$9,567.23 por servicios contables, de los cuales no existe justificación por la cual se pagó dicho servicio; además no existe informe o documentación de soporte que evidencie los resultados obtenidos, encontrándose únicamente la información siguiente:

No.	Fecha según documento	Documento	No. de cheque y cuenta bancaria	Proveedor del servicio	Concepto del gasto	Monto pagado
1	19/09/2014	Factura No.3	9593009/ 38510025155- Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, Pago a Proveedores (Préstamos).	Manuel Alejandro Renderos Gavidia.	Análisis de evaluación técnica y legal a los Estados Financieros y a la mejora de las aplicaciones contables de actualización al cierre de junio 2014.	\$ 7,345.00
2.	15/07/2014	Recibo	8539784/ 38510022296	José Roberto Batres Guevara.	Análisis Financiero a la Contabilidad Gubernamental de los meses de enero a junio de 2014.	\$ 810.00
3.	18/08/2014	Recibo	8539866/ 38510022296	José Roberto Batres Guevara.	Pago complementario de Análisis Financiero a la Contabilidad Gubernamental de los meses de enero a junio de 2014.	\$ 1,412.23
Total						\$ 9,567.23

Para todos los literales:

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo... 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Artículo 12, Inciso Cuarto, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

Para Literal a:

La Cláusula IV, del Testimonio de Escritura Pública de Reconocimiento de Deuda a favor del Banco Multisectorial de Inversiones, como Fiduciario del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), celebrado el 6 de abril de 2011, establece: "Intereses. La Municipalidad Deudora pagará al FIDEMUNI sobre saldos insolutos de la suma adeudada, un interés nominal del SEIS PUNTO VEINTICINCO por ciento anual..."

La Cláusula IV, del Testimonio de Escritura Matriz de Préstamo Mercantil a favor de Banco de los Trabajadores Salvadoreños, Sociedad Cooperativa de R.L. de C.V., celebrado el 30 de junio de 2014, estipula: "Intereses: La Municipalidad deudora se obliga a pagar sobre la suma prestada el interés nominal del DOCE PUNTO CERO CERO POR CIENTO (12.00%) anual, pagaderos mensualmente y ajustable a opción del Banco, el cual será aplicable sobre saldos insolutos que se adeudaren durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes en función de la tasa de referencia comunicada por el Banco..."

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Para Literal b:

La Cláusula XI, del Testimonio de Escritura Pública de Reconocimiento de Deuda a favor del Banco Multisectorial de Inversiones, como Fiduciario del Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI), celebrado el 6 de abril de 2011, establece: "Comisión por Prepago o Pago Anticipado. Queda expresamente convenido entre la Municipalidad Deudora y el FIDEMUNI, que en caso que aquélla pague anticipadamente la totalidad o parte del saldo de la deuda reconocida en este instrumento que se encuentre vigente a la fecha del pago anticipado, pagará al FIDEMUNI una comisión por pago anticipado del DOS por ciento, calculada sobre el valor pre pagado más su correspondiente tributo".

Para Literal c:

El Acuerdo Número Uno, Literal c), del Acta Número Veinticuatro, de fecha 26 de junio de 2014, estipula: "Se autoriza además para que ISDEM, descuenta del FODES, una comisión del 1.50% del monto otorgado..."

Para Literal d:

El Artículo 48, Inciso Primero, del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, estipula: "El patrono deberá remitir mensualmente las planillas de cotización obrero-patronales confeccionadas en formularios especiales que le facilitará el Instituto y ciñéndose a las instrucciones que éste le dé respecto a la información que deben contener las planillas. El pago de las cotizaciones deberá hacerlo mensualmente".



El Artículo 49, Incisos Primero y Tercero, del mismo Reglamento, establece: "Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa"..."

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el Instituto pueda de oficio elaborarle las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%".

El Artículo 19, Incisos Primero, Segundo y Tercero, de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece: "Las cotizaciones establecidas en este Capítulo deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios de incapacidad por enfermedad, según corresponda, en la Institución Administradora en que se encuentre afiliado cada trabajador.

Para este efecto, el empleador descontará del ingreso base de cotización de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado cada afiliado, y trasladará estas sumas, junto con la correspondiente a su aporte, a las Instituciones Administradoras respectivas. La declaración y pago deberán efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se devengaron los ingresos afectos, o a aquél en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso”.

El Artículo 150, Incisos Primero y Segundo, de la misma Ley, estipula: “Los incumplimientos por acción u omisión de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, esta Ley y sus reglamentos, serán consideradas infracciones.

A cada infracción le corresponderá la sanción que se señale en la presente Ley. Las sanciones podrán ser: amonestaciones, multas, suspensión de operaciones o revocatoria de la autorización para operar”.

El Artículo 152, también de la citada Ley, establece: “Responsabilidad por actos de dependientes. Los empleadores serán responsables de las infracciones a esta Ley, cometidas por sus dependientes en el ejercicio de sus funciones”.

El Artículo 62, Inciso Primero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece: “El Agente de Retención enterará la suma retenida al Encargado de la percepción del impuesto, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del período en que se efectúe la retención”.

Para Literal f:

El Artículo 48, del Código Tributario, estipula: “Responsabilidad del agente de retención y percepción. Efectuada la retención o percepción del impuesto, el agente de retención o percepción será el único responsable ante el Fisco de la República del pago, por el importe retenido o percibido y deberá enterarlo en la forma y plazo establecidos en este Código y las leyes tributarias correspondientes...”

El Artículo 91, del citado Código, establece: “Obligación de presentar declaración. Están obligados a presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado para tal efecto, los sujetos pasivos de los impuestos bajo la potestad de la Administración Tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsables, aun cuando ella no dé lugar al pago del impuesto, de acuerdo a lo previsto en las leyes correspondientes, salvo en los casos expresamente señalados por las leyes tributarias respectivas”.

El Artículo 123, Inciso Primero, del mismo Código, establece: “Obligación de remitir informe de retenciones. Las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto sobre la Renta, tienen la obligación de remitir, dentro del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades, a las que hayan realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione para tal efecto...”

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

El Artículo 154, Incisos Primero y Tercero, también del Código Tributario, estipula: “Agente de retención. Es agente de retención todo sujeto obligado por este Código a retener una parte de las rentas que pague o acredite a otro sujeto así como también aquellos que designe como tales la Administración Tributaria.

La persona encargada del pago de las remuneraciones es la obligada a efectuar la retención cuando se trate de servicios prestados al Gobierno de la República, las municipalidades o a las instituciones oficiales autónomas”.

El Artículo 3, Literal h), de la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2014, establece: “Se debe promover la formación y fortalecimiento de capacidades de los funcionarios públicos para racionalizar la contratación de consultorías o servicios de subcontrataciones”.

Para Literal g):

El Artículo 193, del Reglamento a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, estipula: “Soporte de los Registros Contables. Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

Para todos los Literales:

Originó la observación el Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por tomar decisiones financieras que afectaron los recursos municipales, y por autorizar y asumir gastos con cargo a la Municipalidad que no le correspondían, ya sea por inobservancia de las Leyes o por incurrir en pagos innecesarios.

Para Literal d y f):

La deficiencia la ocasionó el Tesorero del período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014, por no realizar el pago oportuno de las prestaciones sociales y enterar el impuesto sobre la renta, y por no realizar las funciones que le corresponden, incurriendo en gastos innecesarios en pago de honorarios.

En consecuencia, se originó un detrimento patrimonial de \$50,561.17, por gastos indebidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014 y el Concejo Municipal, expresaron: “...según los literales a, b y c; no tuvimos el cuidado para poder orientarnos, y nos apresuramos al ver la deuda que teníamos y nos agobiaba. En relación al literal d, comentamos: Que esta municipalidad no cuenta con suficientes fondos municipales, los ingresos son muy pocos para cubrir la mayoría de gastos, en especial los pagos de salarios de los empleados que laboran en esta Municipalidad, es por tal motivo que se les cancela el líquido, reteniéndoles el porcentaje estipulado por la Ley que se establecen como cotizaciones,



esperando que en el transcurso se reúna la aportación que corresponde a la Institución, quedando que posteriormente cancelaríamos las cotizaciones y aportaciones a las diferentes Instituciones, como es el Ministerio de Hacienda, el ISSS y AFP'S; es por esa razón que esta Institución posteriormente canceló multas por pago extemporáneos de las retenciones correspondientes, las que se aplican en base al catálogo contable de esta institución en donde se encuentra una cuenta contable de pagos diversos, en esta cuenta se registran los gastos por pagos de multas extemporáneos, ya que si no está creada en el presupuesto municipal, el código municipal, faculta al Concejo Municipal autorizar a Contabilidad a través de un Acuerdo Municipal, para hacer traslados de saldos, ya que también nos facultan los PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PRESUPUESTARIOS, en base al PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD...En relación al literal e, el concepto que la DELSUR especifica como fraude por conexión, es el que se entiende mal pero en si es un suministro provisional, conectado de forma directa a 240V, para el funcionamiento de los grupos musicales que amenizaron fiestas patronales del Municipio".

En nota de fecha 13 de marzo de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014 y el Concejo Municipal, manifestaron: "a. ...recalcar que si se efectuó el trámite relacionado, fue con el único propósito de obtener una disponibilidad financiera para hacerle frente a la cantidad de necesidades que la población del municipio afronta, como lo es la seguridad ciudadana, el desabastecimiento de servicios fundamentales para la vida como lo es agua potable, energía eléctrica, accesibilidad a la zona rural, y otros.

...b. Esta erogación se efectuó, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo con FIDEMUNI, por lo que fue imperativo efectuarla, sin embargo con todo respeto les informamos que se han iniciado las gestiones necesarias para exigir la devolución de la penalidad establecida por FIDEMUNI, dado que la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, emitió con fecha 6 de enero de 2017, una sentencia, en la cual ampara a los consumidores de los servicios de crédito bancarios contra resoluciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA), las cuales avalaron multas establecidas por un banco a los usuarios que pagaron anticipadamente sus préstamos. Como efecto de la sentencia, la Sala de lo Constitucional ordena a la Sala de lo Contencioso Administrativo que emita, en el plazo de 15 días hábiles, una nueva resolución definitiva en el proceso, para lo cual deberá ajustarse a los parámetros de constitucionalidad establecidos en la sentencia. Además, ordena al banco y al resto de instituciones financieras de país que, de manera definitiva, se abstengan de efectuar cobros por pagos anticipados a los consumidores que adquirieron créditos antes de la vigencia de la LPC, independientemente de si se habían incluido o no cláusulas que habilitaban los cobros por pagos anticipados.

c. Estos pagos son erogaciones que corresponden a las condiciones normales que establece el ISDEM, por el servicio que presta a los municipios como garantía de la orden de descuento.

d. Señores Auditores de la Corte de Cuentas, en primer lugar manifestarles que la situación económica que afrontan la mayoría de alcaldías, por los bajos ingresos que recibe, esto producto de la situación que viven las familias salvadoreñas es apremiante, al grado que como municipalidad mensualmente hemos tenido dificultad para el pago de salarios y solamente podemos cubrir los líquidos, quedando pendientes la cotización y el aporte laboral de las cotizaciones, de igual manera sucede con los descuentos del Impuesto sobre la Renta; es por ello señores Auditores que como Concejo Municipal, cuando adquirimos el crédito que se ha

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, la Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



relacionado en esta deficiencia, tomamos la decisión de solventar estas deudas previsionales, dado que los consideramos como GASTOS PRIORITARIOS y DE EXTREMA URGENCIA, pues se trata de la salud y la previsión social de los trabajadores; además, parte de esta deuda (Impuesto sobre la Renta), se canceló por ser uno de los requisitos que se requerirían para el respectivo trámite de endeudamiento...

e ...el cobro efectuado por DELSUR, corresponde al consumo de energía eléctrica que utilizaron los grupos musicales y los comerciantes a los que la Municipalidad les facilitó, en el marco de las celebraciones de las fiestas patronales del municipio, estamos conscientes que no se ve bien que en el recibo de DELSUR, se indique que corresponde a un servicio tipificado como fraude, dado que cada año la compañía de energía eléctrica nos entrega ese tipo de factura...

f. Respecto a esta deficiencia les manifestamos que la persona que fungió como Tesorero Municipal, durante el período a que se refiere esta deficiencia, las ejecutó el señor Alcalde, quien por sus múltiples ocupaciones le era difícil elaborar las declaraciones e informes sobre las retenciones del impuesto sobre la Renta, es por ello que ante la urgencia y necesidad de presentar y cancelar el Impuesto sobre la Renta, es que nos vimos en la necesidad de contratar a un profesional para que elaborara tales documentos...

g. ...presentamos fotocopia de Informe (del cual el original se encuentra en la Municipalidad) sobre Análisis de evaluación Técnica y Legal de los Estados Financieros y a la Mejoras de las Aplicaciones Contables de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, el cual fue elaborado por MARG BUSINESS ASOCIADOS, dicho análisis fue requerido para aplicar al crédito con las Cajas de Crédito..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencias, presentados por el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero, quien fungió en este último cargo, en el período del 1 de enero de 2013 al 20 de octubre de 2014, y el Concejo Municipal, no desvanecen la observación, por las siguientes razones:

Para Literales a, b y c:

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, los suscritos aceptan que no se tuvo el debido cuidado de valorar las condiciones del nuevo crédito, producto de una decisión precipitada; en nota de fecha 13 de marzo de 2017, emitieron más comentarios y presentaron evidencia, que no es pertinente al hecho observado; no obstante, es de aclarar que nuestro señalamiento está orientado a la liquidación del préstamo con FIDEMUNI, el cual no era necesario cancelar, porque eso le implicó mayores gastos a la Municipalidad.

Para Literal d:

Nuestro cuestionamiento no está orientado a la forma en cómo se registraron contablemente las multas e intereses, sino a las erogaciones adicionales que tuvo que realizar la Municipalidad por pagar extemporáneamente las diferentes retenciones y aportaciones. Tomando en consideración lo expresado, que tuvieron problemas de disponibilidad de fondos por los pocos recursos que ingresan, los pagos cuestionados, lejos de ayudar a la economía de la Municipalidad, empeoró la situación de la misma, ya que pudieron ahorrarse esos fondos y utilizarlos para sufragar otras necesidades institucionales.

Para Literal e:

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Los comentarios del Concejo Municipal ratifican el hecho observado, al manifestar que ese tipo de pago lo realizan cada año, la cual se origina por una conexión eléctrica irregular.

Para Literal f:

En el cargo de Tesorero existen obligaciones propias por cumplir, si el Alcalde no disponía de tiempo para asumir dichas responsabilidades, debió contratar a una persona para desempeñar específicamente dicho cargo, que además de efectuar las diferentes declaraciones, habría realizado otras funciones.

Para Literal g:

La evidencia presentada únicamente hace referencia al pago de \$7,345.00, sobre las erogaciones por \$810.00 y \$1,412.23, no presentaron evidencia ni comentarios; no obstante, sobre lo manifestado, dicho gasto fue innecesario en su totalidad, ya que el Ministerio de Hacienda determina los mismos resultados (Establecimiento de la Categoría) y para los mismos fines (Aplicación para crédito bancario), de forma gratuita.

8. Fondos provenientes de préstamos, utilizados para fines diferentes a lo acordado.

Comprobamos que la Municipalidad utilizó fondos por un monto total de \$155,441.47, provenientes de cuatro préstamos otorgados por las Cajas de Crédito de: Sonsonate, La Libertad, Acajutla y Jucuapa, a favor de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, para fines diferentes a los establecidos en Acuerdo Municipal y Contratos de préstamos, según los casos siguientes:

a. \$122,067.95 en pago de deudas de proyectos y otros gastos, que no estaban considerados en el destino de los créditos:

No.	Proyecto	Fecha de pago	Documento	Proveedor	Concepto	No. de cheque y cuenta bancaria	Monto según documento
1	Desmontaje de línea eléctrica primaria y secundaria existente y Construcción de línea nueva, Caserío Loma Grande, Cantón San José La Montaña	08/10/2014	Factura No.232	A & R Constructores, S.A. de C.V.	Compra de materiales eléctricos.	9593017/ 38510025155	\$ 15,096.30
		08/10/2014	Factura No.9	Carlos Francisco Vásquez	Formulación de carpeta técnica	9593018/ 38510025155	\$ 1,650.00
2	Cambio de postes de línea primaria y secundaria existente y ampliación secundaria en Cantón Santa Cruz La Vega.	08/10/2014	Facturas Nos. 25, 26, 27, 28 y 29	Wendy Johanna Portillo Rodríguez.	Compra de materiales eléctricos.	9593020/ 38510025155	\$ 17,466.90
		08/10/2014	Factura No.228	Armando Antonio Rico Sánchez.	Pago de mano de obra.	9593021/ 38510025155	\$ 3,600.00
3	Mantenimiento alumbrado público protector, para lámpara de mercurio, cambio de postes, conductor y herrajes en Pasaje Veraneras, instalación de postes de concreto de 26 pies, entrada en calle principal San Francisco Chinameca y ampliaciones líneas	08/10/2014	Factura No.267	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9593023/ 38510025155	\$ 17,955.75
		15/10/2014	Factura No.11	Carlos Francisco Vásquez	Formulación de carpeta técnica	9681467/ 38510025155	\$ 1,690.00
		15/10/2014	Factura No.269	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681465/ 38510025155	\$ 827.85
		15/10/2014	Factura No.270	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681464/ 38510025155	\$ 1,857.80

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



No.	Proyecto	Fecha de pago	Documento	Proveedor	Concepto	No. de cheque y cuenta bancaria	Monto según documento
	secundarias, Cantón Panchimilama.	15/10/2014	Factura No.271	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681463/ 38510025155	\$ 515.91
		15/10/2014	Factura No.272	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681462/ 38510025155	\$ 6,974.66
		15/10/2014	Factura No.275	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681461/ 38510025155	\$ 3,320.70
		15/10/2014	Factura No.268	Marlon Parra Guevara.	Compra de materiales eléctricos.	9681466/ 38510025155	\$ 1,554.04
4	Desmontaje de línea eléctrica primaria y secundaria existente y Construcción de línea nueva, Caserío Loma Grande, Cantón San José La Montaña	15/10/2014	Factura No.229	Armando Antonio Rico Sánchez.	Pago de mano de obra.	9681468/ 3851468	\$ 3,650.00
5	Ninguno	20/10/2014	Recibo	José Modesto López Fuentes.	Elaboración de declaraciones de pago a cuenta (enero a junio de 2014)	9681470/ 38510025155	\$ 1,200.00
6	Ninguno	10/10/2014	Recibos	ISSS	Pago de cotizaciones, aportaciones, multas y recargos.	9593024/ 38510025155	\$ 751.45
7	Ninguno	16/10/2014	Recibos	DELSUR, S.A. de C.V.	Servicios de energía eléctrica.	9681469/ 38510025155	\$ 12,653.20
8	Ninguno	10/10/2014	Recibos	AFP CONFÍA	Pago de cotizaciones, aportaciones y rentabilidad no percibida.	9593025/ 38510025155	\$ 5,594.63
9	Ninguno	10/10/2014	Declaraciones de pago a cuenta.	Dirección General de Tesorería.	Pago de deuda por retenciones del impuesto sobre la renta.	9593013/ 38510025155	\$ 10,363.75
10	Ninguno	19/09/2014	Factura No.3	Manuel Alejandro Renderos Gavidia.	Análisis de evaluación técnica y legal a los Estados Financieros y a la mejora de las aplicaciones contables de actualización al cierre de junio de 2014.	9593009/ 38510025155	\$ 7,345.00
Total							\$122,067.95



b. \$33,373.52, por sobregiro en el pago de deudas de dos proyectos que estaban considerados en los préstamos, con un monto menor, así:

No.	Proyecto	Monto según documentos	Monto destinado	Diferencia por sobregiro
1	Terracería para la Construcción de cancha de fútbol y apertura de calle Los García, hacia Centro Escolar San José La Montaña, Caserío El Centro, Ampliación y Conformación de calle principal, Caserío Loma Grande.	\$ 80,042.00	\$ 66,322.61	\$ 13,719.39





2	Mejoramiento y ampliaciones del alumbrado público, primarias y secundarias existentes en Área Urbana, Cantones y Caseríos de San Francisco Chinameca.	\$ 101,249.63	\$ 81,595.50	\$ 19,654.13
Totales		\$ 181,291.63	\$ 147,918.11	\$ 33,373.52

El Acuerdo Número Dos, Literal a), del Acta Número Treinta y dos, de fecha 28 de agosto de 2014, establece: “Solicitar crédito a las Cajas de Crédito de Acajutla, La Libertad, Sonsonate y Jucuapa, por la cantidad de Novecientos Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$900,000.00). Para un plazo de ciento ochenta meses, el destino es para pago de deuda a proveedores de proyectos ejecutados, los cuales se detallan:

1	Cancelación a proveedor de Suministro de Transporte, Escarificado y Colocación de Material para el Proyecto Balastado y Obras de Protección de Calle Principal, Cantón San Antonio Panchimilama, San Francisco Chinameca del Departamento de La Paz.	\$ 293,220.00
2	Cancelación a proveedor de Introducción de Energía Eléctrica en Caserío Mirador, Cantón Candelaria, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 35,123.48
3	Cancelación de Terracería para Construcción de Cancha de Fútbol y Apertura de Calle Los García, hacia Centro Escolar San José La Montaña, Caserío El Centro; Ampliación y Conformación de Calle Principal Caserío Los Rosales, Cantón San José La Montaña y Ampliación y Conformación Calle Principal, Caserío Loma Grande, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 66,322.61
4	Cancelación de suministro e Instalación de Líneas Secundarias Changallo- Limar, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 35,389.91
5	Cancelación de Compra de Materiales de Construcción para Ampliaciones de Líneas propiedad de la Alcaldía de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 35,692.50
6	Cancelación de Mejoramiento y Ampliación del Alumbrado Público, Primarias y Secundarias existentes en Área Urbana, Cantones y Caseríos de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 81,595.50
7	Cancelación Balastado y Obras de Protección, Calle Principal Cantón San Antonio Panchimilama, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz.	\$ 166,551.11
8	Cancelación Introducción de Energía Eléctrica en Colonia Las Flores, Cantón Los Planes, Introducción de Energía Eléctrica, Pasaje 3 de mayo y Ampliación de Línea Eléctrica Secundaria en Caserío Los García, Cantón San Antonio Panchimilama de San Francisco Chinameca del Departamento de La Paz.	\$ 68,024.89
9	Complemento de cancelación a proveedor de Suministro de Transporte, Escarificado y Colocación de Material para el Proyecto Balastado y Obras de Protección de Calle Principal, Cantón San Antonio Panchimilama, San Francisco Chinameca del Departamento de La Paz.	\$ 97,740.00
10	Análisis de Crédito	\$ 15,255.00
11	Gastos de Escrituración	\$ 5,085.00
TOTAL		\$ 900,000.00”

La Cláusula II, del Contrato de Préstamo a favor de la Caja de Crédito de La Libertad, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrado el 19 de septiembre de 2014, establece: “Destino. La Municipalidad Deudora se obliga a invertir cantidad de dinero recibida para el pago de las siguientes obras: 1. Cancelación a proveedor de introducción de energía eléctrica, en Caserío Mirador, Cantón Candelaria, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 2. Cancelación de Terracería para Construcción de Cancha de Fútbol y Apertura de Calle Los García, hacia Centro Escolar San José La Montaña, Caserío El Centro; Ampliación y Conformación de calle principal, Caserío Los Rosales, Cantón San José La Montaña y Ampliación y Conformación calle principal, Caserío Loma Grande, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; 3. Cancelación de Suministro e Instalación de Líneas Secundarias

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



Changallo- Limar, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por un monto de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

La Cláusula II, del Contrato de Préstamo a favor de la Caja de Crédito de Acajutla, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrado el 26 de septiembre de 2014, establece: “Destino. La Municipalidad Deudora se obliga a invertir la cantidad de dinero recibida para: Suministro de Transporte, Escarificado y Colocación de Material, por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Análisis de Crédito por la cantidad de CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; Gastos de Escrituración por la cantidad de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

La Cláusula II, del Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil a favor de la Caja de Crédito de Jucuapa, “Salomón R. Zelaya”, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrado el 19 de septiembre de 2014, estipula: “Destino: La Municipalidad Deudora se obliga a invertir cantidad de dinero recibida para: 1. Compra de materiales de construcción para ampliación de líneas propiedad de la alcaldía de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, y 2. Mejoramiento y ampliación del alumbrado público, primarias secundarias existentes en área urbana, cantones y caseríos de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz”.

La Cláusula IV, del Testimonio de la Escritura Matriz de Mutuo a favor de la Caja de Crédito de Sonsonate, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebrado el 19 de septiembre de 2014, estipula: “Supervisión y Destino del Préstamo: La Municipalidad deudora destinará la suma mutuada en Pago de Deudas a Proyectos y se obliga a utilizar la suma mutuada para los fines y servicios que se le financien exclusivamente en la ejecución del respectivo proyecto...”

La observación la originó el Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, por erogar fondos que no estaban considerados en el Acuerdo Municipal y en las Cláusulas establecidas en los Contratos suscritos con las Cajas de Crédito de: Sonsonate, La Libertad, Acajutla y Jucuapa.

En consecuencia, la Municipalidad quedó con una deuda a proveedores por un monto de \$155,441.47, ya que utilizó ese monto para fines diferentes a los legalmente establecidos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: “...en vista que los cheques no salieron a nombre de los diferentes proveedores y algunos de los proyectos no se habían liquidado, se cancelaron deudas que no se encontraban estipulados en el acuerdo Municipal, le anexo las partidas y movimientos presupuestarios, para lo cual se canceló dicho préstamo, ya que todo esto se originó por la falta de recursos, la Municipalidad no cuenta con los recursos económicos a tiempo para dar cumplimiento a las necesidades del Municipio, en tal

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



sentido nos vemos en la obligación de utilizar recursos de donde se tenga disponibilidad; no obstante, estos se encuentran debidamente documentados y respaldados con sus respectivos Acuerdos Municipales como lo establecen las leyes, con los cuales demostramos y justificamos la legalidad de los mismos”.

En nota de fecha 13 de marzo de 2017, el Concejo Municipal, manifestó: “a. Con todo respeto solicitamos que nuestros comentarios se valoren y se considere que los gastos a que se hacen referencia en la deficiencia, están dentro de las atribuciones que como Administración Municipal nos da el Concejo Municipal, las cuales se centran en la atención de las necesidades de los pobladores del municipio, ya que con ello se pretende mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Otra situación que solicitamos se valore, es que las deudas de los proyectos que se consideraron en las solicitudes de préstamos fueron canceladas en su totalidad, no existiendo saldos pendientes y se encuentran ejecutadas, tal como lo comprobó el Técnico de la Corte de Cuentas.

b. Sobre esta deficiencia les manifestamos que, al momento de establecer el monto del proyecto incluido en la solicitud de préstamo, se tuvieron dificultades para determinarlo, dado que se habían efectuado modificaciones que incrementaron el costo del proyecto, por ello cuando se obtuvo el préstamo se pagaron esos incrementos lo cual están debidamente documentados en los expedientes de éstos”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, debido a que el préstamo total, que ascendía a \$900,000.00, estaba destinado para pago de deudas de proyectos, las cuales estaban debidamente identificadas por la Municipalidad y sobre eso se hizo la solicitud del crédito, en los comentarios se contradicen ya que manifiestan que utilizaron esos recursos para otros pagos y luego dicen que las deudas están canceladas, sin embargo, en el período auditado, es claro que los recursos de los créditos, no fueron utilizados según lo que establecían los Acuerdos Municipales y los Contrato celebrados, en cuanto a que las obras están ejecutadas y que fue verificado por el Técnico de la Corte de Cuentas, es un hecho que no se está observando.

9. No se elaboró Plan Anual de Compras.

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) de la Municipalidad, no elaboró el Plan Anual de Compras, para las adquisiciones y contrataciones de obra, bienes y servicios, para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

El Artículo 10, Literal d, de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece: “La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes: ...d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, el plan de trabajo institucional, el

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones”.

El Artículo 16, de la misma Ley, menciona: “Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su Presupuesto Institucional, la cual será de carácter público...”.

El Artículo 14, Inciso 1º, del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, menciona: “La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual”.

La deficiencia fue originada por el Jefe UACI que fungió del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, al no cumplir con las funciones que la normativa le establece, específicamente por no elaborar el Plan Anual de Compras, adquisiciones y contrataciones para los ejercicios fiscales 2014 y 2015.

En consecuencia, la municipalidad no contó con una herramienta de planificación que estableciera las compras, adquisiciones y contrataciones en los ejercicios fiscales 2014 y 2015 por lo que no existió control y ordenamiento que permitiera evaluar la gestión institucional.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de febrero de 2017, el Jefe UACI expresó: “En relación a esta presunta deficiencia... comentarles que si se elaboró El Plan Anual respectivo por lo que se les presenta pruebas al respecto...”

Comentarios de los Auditores

Al analizar la respuesta y la documentación presentada por el Jefe UACI que fungió del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, la observación no se desvanece, ya que lo único que presentó son cuadros de COMPRASAL, que no constituyen un plan de compras institucional. Durante y posterior a la lectura, el citado jefe UACI, no presentó comentarios ni evidencia alguna.

10. Deficiencias detectadas en los Presupuestos.

Constatamos que en los presupuestos aprobados por la Municipalidad para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, existen las siguientes deficiencias:

a) En el presupuesto 2013 no se consideró el Proyecto “Suministro de transporte, escarificado y colocación de material para el proyecto de balastado y obras de protección de calle principal, cantón San Antonio Panchimilama, Municipio San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz”, siendo la cantidad total de \$406,683.34, según carpeta técnica.





b) No se elaboró la Programación de la ejecución Física y Financiera de los Presupuestos, para los años 2013, 2014 y 2015.

Para el literal a):

El Artículo 78, del Código Municipal, establece: "El Concejo, no podrá acordar ningún gasto para el cual no exista previsión presupuestaria. Asimismo, no podrá autorizar egresos de fondos que no estén consignados expresamente en el presupuesto".

El Artículo 109, de la Ley de la Corte de Cuentas de La República, establece: "Los contratos para cuyo financiamiento se hayan comprometido recursos públicos, estarán afectados de nulidad absoluta si se celebran sin provisión de recursos financieros, de conformidad con la Ley".

Para el literal b):

El Artículo 83 del Código Municipal, establece: "Para cada ejercicio presupuestario el Concejo aprobará la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto especificando, entre otros aspectos, los compromisos y desembolsos máximos que podrán contraer o efectuar para cada trimestre del ejercicio presupuestario".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, al no establecer la Programación o asignación presupuestaria de los recursos a utilizar para la ejecución del Proyecto señalado, y a la vez no se contó con una guía sistemática para darle seguimiento trimestral a los presupuestos de los años 2013, 2014 y 2015.

En consecuencia, la Municipalidad no contó con los recursos necesarios presupuestados, para la ejecución del Proyecto señalado; además no contó con información financiera oportuna y real sobre la utilización de fondos, que ayudara a la acertada toma de decisiones.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal, y los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "En relación a esta observación, si se tomó en cuenta en el presupuesto del año 2012, porque en ese año se priorizó, y en los demás presupuestos de los años 2013 y 2014, solamente se realizó una reforma al presupuesto".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del hijo del fallecido Alcalde y del Concejo Municipal, no desvanecen la observación, al contrario, la ratifican, ya que manifiestan con respecto al literal a), que lo presupuestaron en el año 2012 y nuestra observación es que no fue considerado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, debido a que fue en ese año que se ejecutó y debió incluirse; además no presentaron evidencia de las reformas que manifiestan haber realizado a los presupuestos 2013 y 2014; referente al literal b), no emitieron comentarios.

11. No se realizaron nombramientos de Administradores de Contratos.

Verificamos que El Concejo Municipal, no realizó el nombramiento de Administradores de Contratos, en la ejecución de proyectos, específicamente para los Contratos del Realizador de obra y del Supervisor, según detalle:

1	Desmontaje de línea eléctrica primaria y secundaria existente y construcción de línea nueva, Caserío Loma Grande, Cantón San José La Montaña, año 2013
2	Cambio de poste de línea primaria y secundaria existente y ampliación secundaria, Cantón Santa Cruz la Vega Municipio de San Francisco Chinameca, año 2013
3	Compra de materiales eléctricos para ampliaciones de líneas propiedad de la Alcaldía de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, año 2014
4	Suministro de transporte escarificado y colocación de material para el proyecto de balastado y obras de protección de calle principal, Cantón San Antonio Panchimilama del Municipio de San Francisco Chinameca Dpto. de La Paz, año 2013
5	Mantenimiento de alumbrado público, protectores para lámparas de mercurio, cambio de poste conductor y herrajes en pasaje Veraneras, instalación de poste de concreto de 26 pies, entrada en calle principal San Francisco Chinameca y ampliaciones secundarias Cantón San Antonio Panchimilama, año 2013
6	Suministro e instalación: Reubicación de transformador y poste para ampliación calle al final del Cantón Panchimilama y Caserío los Osorio, San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, año 2015.
7	Ampliación de Líneas Eléctricas Primarias y Secundarias en los cantones: Santa Cruz la Vega, Candelaria, Panchimilama y en el Barrio el Centro, del municipio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, año 2014
8	Corte de Caja y conformación en superficie de rodamiento, tramo de calle principal Cantón San Antonio Panchimilama, San Francisco Chinameca, Dpto. de La Paz, año 2015.
9	Rehabilitación de calles en los sectores Caserío Vuelta El Muñeco y Caserío Tres Piedras del Cantón Candelaria Caserío Loma Grande y Caserío San José La Montaña del Cantón San José La Montaña San Francisco Chinameca Departamento de La Paz, año 2014
10	Ampliación de calle y reparación de cancha de fútbol sector El Copinol, Cantón San Antonio Panchimilama rehabilitación de calles en los sectores: El Amate, La Chapelnera, Caserío Los Rojas, y calle principal hacia San Francisco Chinameca, Cantón Concepción Los Planes, San Francisco Chinameca Depto. La Paz, año 2014.



El Artículo 110, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

El Instructivo de la UNAC 02/2009, IV) Normas para el seguimiento de los Contratos, vigentes desde el 1 de septiembre de 2009, emitido por el Ministerio de Hacienda, en el numeral 4 establece : "El (los) administrador (es) de contrato, deberá (n) ser nombrados mediante acuerdo emitido por el titular de la Institución Contratante detallando nombre y cargo; a excepción de los casos de libre gestión, en los que el titular podrá designar con las formalidades del caso, a otra persona para que autorice al administrador de la orden de compra, de conformidad a lo establecido en el numeral anterior"

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, al no designar al administrador de contrato para cada uno de los proyectos señalados.

El hecho observado, provocó falta de seguimiento o monitoreo a la realización de los proyectos, a fin de garantizar la buena marcha de la obra encomendada, generando riesgo de incumplimiento de los contratos en los cuales se pactó la realización de obras y supervisión.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de marzo de 2017, el hijo de fallecido Alcalde Municipal, y los miembros del Concejo Municipal, manifestaron: "En relación a esta observación nuestro comentario es el siguiente: que sí es muy cierto que no se nombraban administradores de contrato, por el recurso económico que no se tiene para cancelar un nuevo empleado, pero después nos asesoramos y nos dijeron que podíamos nombrar a un miembro del Concejo Municipal ad honorem, por lo que ahora ya se está nombrando..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Concejo Municipal, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifican ya que argumentan que no poseían recursos económicos para nombrar administradores de contrato, pudiendo haberlo hecho con los miembros del Concejo Municipal.

12. Documentos contractuales de proyectos no legalizados ante Notario.

Comprobamos que los contratos de Suministro de materiales por un monto de \$33,006.71 y el de Mano de Obra por un monto de \$11,859.10, del Proyecto "Mantenimiento de alumbrado público, protectores para lámparas de mercurio, cambio de poste conductor y herrajes en pasaje Veraneras, instalación de poste de concreto de 26 pies, entrada en calle principal San Francisco Chinameca" y "Ampliaciones secundarias Cantón San Antonio Panchimilama", no se encuentran legalizados ante Notario, ya que carecen de firma y sello de dicho profesional.

El Artículo 1, de la Ley de Notariado, establece: "El notariado es una función pública. En consecuencia, el notario es un delegado del Estado que da fe de los actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorguen y de otras actuaciones en que personalmente intervenga, todo de conformidad con la ley".

Art. 52, de la Ley de Notariado, establece: "Cualquiera persona puede comparecer ante notario para dar valor de instrumento público a los documentos privados de obligación, de descargo o de cualquier otra clase que hubiere otorgado. El Notario levantará, a continuación del instrumento que se le presente o en hoja separada, un acta con las formalidades de los instrumentos públicos, en la que identificará el documento con expresión de las cláusulas esenciales del mismo, tales como las que tratan de cantidades, plazos e intereses y en la que dará fe de que la firma puesta al pie del mismo es de la persona que lo suscribió a su presencia o que la reconoce ante él, si hubiese sido puesta antes, o de que reconoce la obligación o contenido de dicho documento, si éste estuviere suscrito por otra persona a ruego del compareciente".

La deficiencia la originó el Concejo Municipal, a excepción del Síndico Municipal que fungió del 30 de octubre de 2014 al 30 de abril de 2015, al no garantizar que los Contratos mencionados, se encontraran debidamente autenticados ante Notario, a pesar de que en uno de los contratos posee el nombre del Notario, pero no así firma y sello del mismo.

El hecho observado generó el riesgo, de no contar con un instrumento legal, para hacer un reclamo al contratista, ante el incumplimiento total o parcial de las cláusulas contenidas en el

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

contrato; en el caso de la falta de firma del Notario, pudiera dar lugar a invalidar el documento contractual, perdiendo la Municipalidad el respaldo para exigir sus derechos ante cualquier contingencia imputable al realizador.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de febrero de 2017, el Concejo Municipal expresó: "En relación a esta observación, les manifestamos que fue un descuido de nuestra parte no autenticarlos ante un notario; sin embargo, al detenerlos y analizar el tenor del Art. 1 de la Ley de Notariado, que se relaciona en el criterio de la deficiencia, vemos que el notario expresa fe de los actos, contratos y declaraciones que ante sus oficios se otorgue. Ahora bien, considerando que los contratos fueron firmados por el señor Alcalde y el Contratista, y que la legalización de ambos, no fue legalizada ante notario, estuvimos expuestos ante el riesgo de que ante cualquier incumplimiento de parte del contratista, a quien se le adjudicó esa obra, no estaba cubierta con un documento que le permitiera exigir al contratista cumplir con tales exigencias. Sin embargo, este riesgo fue administrado con acciones como el monitoreo constante de parte del Jefe de la UACI, el señor Alcalde Municipal y miembros del Concejo Municipal, sobre la ejecución de la obra, lo cual permitió que el contratista ejecutara el proyecto de conformidad a los volúmenes de obra y las especificaciones técnicas requeridas, respecto al monto de los proyectos, existe evidencia como las facturas emitidas por el contratista a favor de esta Municipalidad, donde se establecen las cantidades de materiales suministrados, de igual manera existen en el expediente de cada proyecto, facturas emitidas por el contratista con los volúmenes de mano de obra suministrados según el contrato..."

Comentarios de los Auditores

Los comentarios realizados por el Concejo Municipal no desvanecen la observación, ya que ratifican el riesgo que existió por un descuido, y en cuanto a las acciones de control que manifiestan haber realizado, son acciones de rigor y parte del proceso administrativo que se tienen que realizar y en ningún momento sustituyen el documento legal al que se hace referencia en la observación.

Durante y posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios.

13. Deficiencias en el manejo de los ingresos.

Comprobamos mediante examen a los ingresos percibidos por la Municipalidad, que de enero a diciembre de 2013, se realizaron pagos en efectivo, por un monto de \$2,067.23, tomándolo de lo recaudado, según detalle (Ver Anexo No. 1):

El Numeral 9.2, de las Normas Específicas de los Ingresos Municipales, del Manual de Procedimientos Administrativo – Financieros Municipales, de agosto 2009, emitido por el Ministerio de Hacienda, en los apartados 8 y 9, establecen: "En ningún caso, el efectivo proveniente de los ingresos percibidos por la Tesorería se utilizará para cambiar cheques personales, efectuar pagos de la entidad o para otros fines..."

La Tesorería remesará a las cuentas bancarias respectivas los ingresos percibidos, en forma completa, en el período que establece la Ley, y en un banco local o de la localidad más próxima".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.



La deficiencia fue originada por el Tesorero Municipal del período del 1/1/2013 al 23/10/2014, al no cumplir con su obligación de depositar los fondos percibidos de forma completa y realizar pagos en efectivo.

Como consecuencia, se generó riesgo de uso indebido de recursos provenientes de los ingresos, ya que quedó a discreción del Tesorero el uso de los mismos, utilizando \$2,067.23 para la realización de pagos en efectivo.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 3 de febrero de 2017, el hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero del período 1/1/2013 al 23/10/2014, manifestó: “Se establecieron esos pagos en efectivo por la razón que los proveedores no aceptaban pagos por medio de cheques ya que las cantidades a cobrar son mínimas y no se cancelaron por medio de un fondo circulante por ser de un monto pequeño, y al realizar el referido pago ya dicho fondo se había agotado y no contábamos con fondos para poder liquidarlo”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del hijo del fallecido Alcalde Municipal y Tesorero del período 1/1/2013 al 23/10/2014, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, lo ratifica. Durante y posterior a la lectura del borrador de informe, no emitieron comentarios.

14. Falta de presentación de Declaración Jurada de Patrimonio.

Comprobamos que el jefe UACI, que fungió en el período del 1/7/2013 al 30/04/2015, no presentó la Declaración Jurada del Patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

El Artículo 2, de Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece: “Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos: ...2º.- Las personas que de cualquier manera administren, manejen bienes o fondos del Estado o del Municipio, o dispongan de ellos ya sea por disposición de la ley, de los reglamentos o por designación oficial”.

El Artículo 3, de la misma Ley, establece: “Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos...”

El Artículo 5, numeral 23, de la misma Ley, establece: “Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:...23o.- Todos los funcionarios y empleados

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.

públicos, incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social;...”.

La deficiencia la originó el Jefe UACI del período del 1 de julio de 2013 al 30 de abril de 2015, por no presentar la Declaración Jurada del estado de su patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

En consecuencia, se ha incurrido en un incumplimiento de ley, además que se generó el riesgo de que pudiera existir enriquecimiento ilícito por parte del Jefe UACI, en detrimento de los recursos institucionales, y no ser identificados por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 2 de febrero de 2017, el Jefe de la UACI, Manifestó: “En relación a esta presunta deficiencia comentarles que no se ha presentado la declaración ya que no he manejado Fondos públicos de la municipalidad”.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios del Jefe UACI, del período 1/7/2013 al 30/4/2015, no desvanecen el hecho observado, por el contrario, confirma no haber presentado la declaración porque no manejo fondos públicos, sin embargo, administro y manejo bienes institucionales como Jefe UACI. Durante y posterior a la lectura del borrador de informe, no emití comentarios.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en infraestructura de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, concluimos:

- a) Los ingresos percibidos son registrados en el sistema contable, sin embargo, no son remesados oportuna e íntegramente a las instituciones bancarias, utilizando \$2,067.23, para realizar pagos en efectivo;
- b) Existieron préstamos que no fueron utilizados para los fines establecidos en Acuerdo Municipal, por un monto de \$155,441.47;
- c) Se realizaron gastos de funcionamiento por un monto de \$62,543.00 del FODES 75%, existieron donaciones a particulares por un monto de \$71,129.00, y realizaron gastos indebidos por pagos no justificados y omisiones por \$50,561.17;
- d) Se emitieron cheques a nombre de personas que no corresponden al nombre o razón social del proveedor, por un monto de \$34,892.88; y

e) En la ejecución de obras de infraestructura se cumplió razonablemente con los aspectos legales y técnicos.

7. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal 2015-2018:

Recomendación 1, Hallazgo 1.

Girar instrucciones y garantizar que la Jefa de la UACI, elabore las órdenes de compra o contratos, previo a la adquisición y contratación de bienes y servicios, según lo establece la LACAP y su Reglamento.

Recomendación 2, Hallazgo 6.

En lo sucesivo, abrir cuentas bancarias para cada uno de los proyectos que se ejecuten, y que gire instrucciones a la Contadora, para que asigne número de proyecto y registre contablemente los hechos económicos, en la cuenta que corresponda.

Recomendación 3, Hallazgo 11.

Nombrar Administradores de Contrato para la ejecución de los diferentes proyectos, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en dicho instrumento y para garantizar el buen desarrollo de las obras que se ejecutan.

Recomendación 4, Hallazgo 13.

No realizar pagos en efectivo con los fondos, ya que, para los gastos de menor cuantía, existe un fondo de caja chica del cual se deben pagar; además garantizar que los recursos percibidos sean remesados a la institución bancaria de manera íntegra y oportunamente, identificando claramente en la remesa, los días o fechas a los que pertenecen los ingresos remesados.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En el período sujeto a examen, la Entidad contó con Unidad de Auditoría Interna, específicamente en el año 2013, y generó el "Informe del Examen Especial al Sistema de Control Interno a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2013", el cual posee cuatro observaciones e igual número de recomendaciones, éstas últimas no son coherentes con los hechos observados, por lo que no se les realizó seguimiento; sin embargo, durante la Fase de Planificación de la presente auditoría, se realizó análisis al Sistema de Control Interno y las deficiencias de éste se retomaron en la Fase de Ejecución.

En lo referente a la auditoría externa, durante el período auditado no se contrataron los servicios de firmas privadas de auditoría.



9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

El informe anterior, generado por la Corte de Cuentas de la República, titulado "Informe de Examen Especial, Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012", no contiene Recomendaciones.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO.

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos, e Inversiones en infraestructura de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero de 2013 al 30 de abril de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicarlo al Concejo Municipal 2012-2015, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 28 de marzo de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD

Subdirector Regional San Vicente



Anexo No. 1

DETALLE DE GASTOS REALIZADOS				
PARTIDA N°	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	TOTAL FACTURA
1/005	4/1/2013	Fact.47683	Gasolineras Uno(Compra de combustible)	\$5.00
	7/1/2013	1132	Rocelli Consultores, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	9/1/2013	2490	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00
	11/1/2013	1292	Rocelli Consultores, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	12/1/2013	19508	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	14/1/2013	107706	Ramírez Ventura, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	16/1/2013	19701	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	16/1/2013	2772	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00
	18/1/2013	31559	Estaciones Uno, SA de CV(Combustible)	\$10.00
	1/006	22/1/2013	20015	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)
24/1/2013		29310	Estaciones Uno, SA de CV(Combustible)	\$10.00
25/1/2013		2991	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$15.00
28/1/2013			Pago por realizar labores de cobro, área urbana y rural	\$36.00
28/1/2013		3043	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00
29/1/2013		Recibo	Compras café, vasos y papel higiénico	\$15.00
30/1/2013		Recibo	Compra de escobas	\$9.00
30/1/2013		Ticket	Servicentro San Jacinto(Combustible)	\$10.00
1/0126	1/2/2013	Recibo	Compra de materiales de oficina	\$25.30
	5/2/2013	20651	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)	\$15.00
	6/2/2013	Recibo	Compra de papel bond	\$10.00



DETALLE DE GASTOS REALIZADOS					
PARTIDA N°	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	TOTAL FACTURA	
	6/2/2013	Factura 1876	Carmen Elena Huezo(Compra de cemento, cal, brochas y sal)	\$131.50	
	7/2/2013	Recibo	Compra de cemento y brochas	\$15.00	
	11/2/2013	Factura 7186	Rocelli Consultores, SA de CV(Compra de combustible)	\$7.00	
	12/2/2013	Factura 1877	Carmen Elena Huezo(Compra de cemento, cal, brochas y sal)	\$108.85	
	12/2/2013	Factura 3442	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00	
	12/2/2013	Recibo	Compra de papel higiénico, bolsas plásticas	\$25.00	
	14/2/2013	Recibo	Pago de mano de obra	\$50.00	
	15/2/2013	Factura 906	Uno Montelimar (Compra de gasolinera)	\$15.00	
	15/2/2013	Factura 21041	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)	\$10.00	
	16/2/2013	Factura 21099	Auto Gas, SA de CV(Compra de combustible)	\$25.00	
	16/2/2013	Factura 21317	Auto Gas,SA de CV(Compra de combustible)	\$15.00	
	1/0127	19/2/2013	Recibo	Compra de papel bond	\$10.00
		20/2/2013	Recibo	Compra de cal	\$6.00
20/2/2013		Recibo	Pago de planilla de labores de chapeo y limpieza.	\$950.40	
22/2/2013		Factura 20272	Inmuebles, SA de CV(Combustible)	\$10.00	
25/2/2013		Recibo	Pago por realizar labores de cobro, área urbana y rural	\$36.00	
26/2/2013		Fact. 1787	Compra de cartucho	\$25.32	
27/2/2013		Fact. 1522	Uno Montelimar(compra de gasolinera)	\$10.00	
27/2/2013		Recibo	Compra de refrigerios	\$120.00	
27/2/2013		Recibo	Compra de escobas	\$4.00	
28/2/2013		Fact.3968	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00	
28/2/2013		Fact.21729	Auto Gas,SA de CV(Compra de combustible)	\$8.00	



Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.





DETALLE DE GASTOS REALIZADOS				
PARTIDA N°	FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCION	TOTAL FACTURA
	28/2/2013	Recibo	Pago de viáticos, Joel Abraham Rojas	\$5.71
	28/2/2013	Recibo	Pago de viáticos, Pablo Danilo Cruz	\$5.71
	28/2/2013	Recibo	Pago de viáticos, Lilian Roxana Carpio	\$5.71
1/0258	16/3/2013	Fact.56632	INSV,SA de CV(Combustible)	\$10.00
	18/3/2013	Fact.18767	Auto Gas S.A. de CV(Compra de combustible)	\$10.00
	19/3/2013	Fact.2603	Uno Montelimar(Compra de gasolinera)	\$8.00
	20/3/2013	Fact.198	Francisco Rivera(Compra de agua)	\$50.00
	21/3/2013	Fact.4651	Juan Orlando Zepeda H.(Compra de combustible)	\$10.00
1/0410	16/4/2013	Fact.88225	Rodrigo Antonio Argueta(Combustible)	\$5.00
1/0799	2/7/2013	Recibo	Compra de café, vasos y azúcar, bolsas.	\$20.00
1/1217	25/9/2013	Recibo	Compra de papel higiénico, azúcar y café.	\$10.25
	25/9/2013	Recibo	Compra de brochas	\$7.60
	25/9/2013	Recibo	Pago por realizar labores de cobro en cantón los planes	\$3.75
	25/9/2013	Recibo	Pago de viáticos, Carlos Ernesto Oviedo	\$5.71
	25/9/2013	Fact.320	Compra de agua en fardo y garrafón	\$43.00
1/1364	31/10/2013	Recibo	Pago de viáticos(José Rubén Cortes Arriaga).	\$3.00
	31/10/2013	Recibo	Pago de viáticos(Joel Abraham Rojas Cruz).	\$5.71
1/1638	3/12/2013	Recibo	Pago de viáticos(Rosalina Rojas Martínez)	\$5.71
Total				\$2,067.23

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-10

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a Av. Norte y 13 a. C. Pte. San Salvador, El Salvador, C.A.